



ACTA Nº.6/2020
SESIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO
AMBIENTE DE FECHA DE 21 DE JULIO DE 2020.

ASISTENTES

PRESIDENTE

Tte. Alcalde Don Juan Carlos Corbacho Martín (XAV)

VOCALES

Concejal Don Félix Javier Ajates Mories (XAV)

Concejal Don Ángel Sánchez Jiménez (XAV)

Concejal Don Javier Martín Navas (XAV)

Concejal Don Félix Meneses Sánchez (XAV)

Concejal Doña Sonia García-Dorrego Hernández (XAV)

Concejal Don Miguel Encinar Castro (P.P.)

Concejal Doña M^a. Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría (P.P.)

Concejal Doña Inmaculada Pose Parra (P.P.)

Concejal Don Josué Aldudo Batalla (PSOE)

Concejal Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE)

Concejal Doña Azucena Jiménez Martín (PSOE.)

Concejal Don Julia Martín Velayos(Ciudadanos)

SECRETARIO

Don Jesús María Sanchidrián Gallego

TECNICOS

Doña Elena Arés Osset

En la ciudad de Ávila, siendo las trece horas del día diecinueve de mayo de dos mil veinte, se reúne, a través de la plataforma ZOOM, la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de Don Juan Carlos Corbacho Martín, y asumiendo la dirección de la sesión convocada al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

DICTÁMENES

1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior nº. 5/2020 de 16 de junio.

Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Por otro lado, D. Miguel Encinar (PP) comenta que el acta de la Sesión de Mayo no está disponible en la web municipal. La Presidencia toma nota para su comprobación y proceder, en su caso, a su inclusión publicación en dicha página.





2.- URBANISMO.

2.1.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE RUINA DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE AUTOBUSES.

SITUACIÓN: Avenida de Madrid 2, ÁVILA.

TITULAR: Ministerio de Hacienda. Delegación Provincial de Economía y Hacienda. Plaza de Adolfo Suárez, 1. 05001 Ávila [DEHAvila@IGAE.minhap.es]

Por la Presidencia se dio cuenta del Informe evacuado sobre el estado actual de la antigua estación de autobuses de Ávila, redactado por la Arquitecta Municipal Dña. Cristina Sanchidrián Blázquez. Todo ello teniendo en cuenta que una copia del mismo ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, y de donde resulta:

ANTECEDENTES

I.- CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE.

El inmueble antiguamente destinado a Estación de Autobuses, y actualmente sin uso, se encuentra ubicado en la zona norte de la ciudad de Ávila, en una manzana destinada a uso equipamiento.

La parcela se encuentra enclavada entre las vías de la Avenida de Madrid y la Calle San Pedro Bautista, con una diferencia de cota entre ambas vías de hasta 8 metros. La edificación fue concebida en origen para albergar la estación de autobuses de la ciudad de Ávila, hasta su clausura y consiguiente apertura de la actual estación de autobuses, ubicada en la carretera de Madrid, con fecha 18 de Marzo de 2014.

Según documentación obrante en el expediente de su razón, relativo a la antigua estación de autobuses de Ávila y leída resolución del Ministerio de Obras Públicas, consta que la recepción de las obras de la referida estación tuvo lugar el 18 de Diciembre de 1974, si bien estaba concluida ya unos meses antes, constado distintos modificados; proyecto original del 12 de agosto de 1971, modificados de fecha 8 de Noviembre de 1973 y 6 de Septiembre de 1974.

Con posterioridad se ha tramitado un expediente para ejecutar la Remodelación de la estación de autobuses, en el año 1994, donde se recogían diversas obras a raíz de unos daños detectados a subsanar por la Dirección General de Transporte:

- Continúo deterioro de la cubrición de la cubierta, tanto del interior como del exterior, sustituyendo el fibrocemento por placas de acero galvanizado prelacado.

- Se detectan problemas en la solución constructiva de la cubierta, con longitudes de canalones en cubierta que alcanzan los 46 metros, desagando solamente por los extremos, realizando mal su función y encontrándose deformados. Se proyectan nuevas bajantes intermedias para acortar recorridos de desagüe, realizando bajantes intermedias adosadas a los pilares.

- Remodelación de los servicios principales ubicados en la planta alta.

- Renovación del sistema de calefacción al encontrarse obsoleto.

Se desconoce si se ha llevado obras a mayores del mero mantenimiento, si bien todo hace presuponer que no a la vista del estado actual del inmueble, una vez girada visita al mismo.

II.- REFERENCIA CATASTRAL Y SUPERFICIES.

Esta edificación se resuelve en dos plantas, un edificio destinado a viajeros (planta





superior) y la zona de las dársenas o de circulación de autobuses, con un tratamiento de nave industrial, ubicada a cota de la Calle San Pedro Bautista.

El edificio de viajeros consta de una sola planta a cota de la Avenida de Madrid, destinada en su día a la zona administrativa y comercial de la estación de autobuses. Coronada en su parte superior por un lucernario circular. Siendo este el acceso de viajeros y principal al edificio.

Según la documentación catastral obrante, consta un valor total de 2.423.316,88€, considerando una antigüedad del inmueble a efecto de valoración de 1986, hecho que debería ser revisado en la medida, como se ha indicado que su construcción data del año 1974, no constando ninguna obra que justifique el citado año, con el siguiente desglose:

Valor Catastral de Suelo: 1.141.016,62€. Valor Catastral construcción: 1.282.300,26€.

A la falta de superficies reales medidas, se toman de referencia para el presente informe las siguientes reflejadas en los datos catastrales:

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie catastral (m2)
EST SERVICIO	1	00	-	3.856
OFICINA	1	01	-	467
COMERCIO	1	01	-	1.380
Superficie de suelo catastral de la finca:			3.856,00 m2s	
Superficie construida catastral:			5.682,00 m2c	

III. CONDICIONES URBANÍSTICAS DE LA PARCELA.

Consultado la Revisión y Adaptación del PGOU de Ávila a la Ley 5/99 de CyL (aprobado definitivamente, por la Consejería de Fomento, según Orden FOM/740/2005, de 1 de Junio de 2.005, publicada en el B.O.P nº 127 de 4/07/2005), resulta que el inmueble antes referenciado, se encuentra fuera del catálogo de protección y del Conjunto Histórico. Está clasificado con ordenanza de Sistema General SG EQ-26.

Según lo estipulado en el artículo 12 PGOU, Relación de Sistemas Generales, en la relación detallada, viene reflejado el EQ-26 como Estación de Autobuses, grafiado en el plano del PGOU de Ávila y con una superficie de 3.856,00 m2.

Así pues, según el PGOU las características urbanísticas de la parcela son las siguientes:

- ✓ Calificación urbanística: Suelo urbano consolidado.
- ✓ Condición de solar: Cumple con las condiciones de solar.
- ✓ Calificación urbanística según PGOU: EQ. Equipamiento Comunitario.
- ✓ Incluida en unidad de gestión: Ninguna, suelo de ejecución directa.
- ✓ Uso característico del Área: Uso residencial en alta densidad.
- ✓ Tipología del planeamiento que le afecta: Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente, por la Consejería de Fomento, según Orden FOM/740/2005, de 1 de Junio de 2.005, publicada en el B.O.P).
- ✓ Ordenanza de aplicación: EQ. Equipamiento Comunitario.

IV. CARACTERÍSTICAS DE LOCALIZACIÓN Y ENTORNO DEL INMUEBLE.

TIPO DE NÚCLEO: Capital de Provincia.

OCUPACIÓN LABORAL: Múltiple variado: servicios, industria, sector terciario, turismo.

NIVEL DE RENTA: El nivel de renta de los residentes en este entorno puede considerarse medio-bajo.

POBLACIÓN: Según el padrón del Instituto Nacional de Estadística de 2010, 62.000 habitantes de derecho.





EVOLUCIÓN Y DENSIDAD DE LA POBLACIÓN: La tendencia, respecto al padrón de 2013 es decreciente (59.258). La densidad de población en el entorno es media-baja.

DELIMITACIÓN Y RASGOS URBANOS: Delimitación del entorno: Urbano residencial.

Ordenación: Edificaciones de uso residencial y de equipamiento, adosas y en bloque. En un entorno cercano, viviendas unifamiliares. Grado de Consolidación: Alto. Entre el 90 % y el 100 %. Nivel de desarrollo: Bajo. No se ha detectado una considerable actividad edificatoria en este sector, ya que se trata de entorno con una antigüedad considerable. Renovación: Zona de escasa renovación, acorde a la edad del parque urbano existente. Antigüedad característica: Las viviendas del entorno tienen una antigüedad media de entre 15 y 100 años.

CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA: Abastecimiento de agua: Red general de abastecimiento de agua. Pavimentación: Se trata de una zona consolidada con pavimento en aceras de hormigón, adoquín de piedra y prefabricado de hormigón y pavimento de cuatro pastilla, dependiendo de la zona, y calzada de asfalto. Saneamiento: Red general de alcantarillado. Suministro eléctrico: Red general de suministro eléctrico. Suministro de gas: Red de suministro de gas natural, dependiendo de las zonas. Estado de conservación: Aceptable.

EQUIPAMIENTO: Asistencial: Centros asistenciales públicos y privados en el entorno próximo. Comercial: Múltiple variado, con proximidad a centros comerciales de grandes. Deportivo: Se ubica en la misma manzana el pabellón deportivo de San Antonio. Escolar/educativo: Hay centros de enseñanza en entorno próximo. Lúdico: Suficiente. Zonas verdes: Suficientes. Aparcamiento: Aparcamiento insuficiente en vía pública.

COMUNICACIONES EXISTENTES: Autobuses: Autobuses urbanos de línea regular.

Ferrocarril: La estación de Ávila de ferrocarril se encuentra en el entorno próximo. Metropolitano: No existe. Red Viaria: Eje urbano. Existencia de parking públicos: No existen parkings públicos en el entorno próximo.

V. ESTADO DEL EDIFICIO.

V.1. ESTADO GENERAL.

Con fecha 18 de Mayo de 2020, se gira vista al inmueble referenciado para constatar el estado del mismo.

Como se ha detallado con anterioridad, el edificio fue clausurado en el año 2014 por desafectación de su uso, con la construcción de la nueva Estación de Autobuses de Ávila, permaneciendo cerrado y en evidente y contrastado estado de abandono.

A fecha de hoy, el edificio ha dejado de cumplir con su función de estación de autobuses y presenta un estado de dejadez y deterioro cuya evidencia se percibe desde el exterior. No se ha realizado desde esa fecha, ninguna actuación en el mismo, ni se ha velado por su inspección periódica por parte de la propiedad, ni si quiera las propias de limpieza y mantenimiento de las instalaciones. Esta falta de actuaciones dirigidas para su mantenimiento y/o rehabilitación y puesta en valor acelera su proceso de deterioro, llegando a un estado de ruina.

Es un espacio donde proliferan las aves sin control, donde en ocasiones merodean personas, siendo un foco de insalubridad, suciedad e infección, agravado con la situación que estamos viviendo en la actualidad, que imposibilita el tomar acciones de otra índole.

Hay que recordar que se encuentra enclavado en una zona residencial, por lo que las molestias a los ciudadanos son continuas.

Como se ha apuntado, es una edificación que data de 1974, construida en dos plantas, una en planta de acceso a la Avenida de Madrid, destinado a un edificio de viajeros, uso administrativo y comercial, de forma rectangular con un vértice achaflanado, con una superficie total en planta de 1.150 m².





La planta sótano a la Avenida de Madrid pero a nivel hacia la Calle San Pedro Bautista, ocupa la totalidad de la parcela, siendo la zona de entrar, salida y circulación de los autobuses.

La estructura de la planta de viajeros es de hormigón armado con acero y forjados de viguetas. Las cubiertas con planas y están impermeabilizadas, con acabado de gravilla, con un lucernario circular de 20 m de diámetro, resultado en chapa galvanizada y cristal armado. Los solados son de terrazo, algún revestimiento de mármol, las carpinterías del exterior y del interior de aluminio, salvo algunas puertas de madera.

Esta planta se comunica con la inferior donde acceden los autobuses a través de dos escaleras, una de fábrica y otra mecánica, ambas en el centro del vestíbulo.

La estructura de cubierta, de la planta de autobuses, se resuelve mediante perfiles metálicos en celosía y la cubierta en un inicio de fibrocemento, y en la actualidad de chapa galvanizada. La cubierta está resuelta mediante dientes de sierra, con limahoyas que abarcan una longitud considerable, donde se acumula el agua proveniente de la lluvia.

La estructura vertical está ejecutada por su lado enterrado mediante muros de hormigón perimetrales y pilares de acero.

El pavimento de rodadura es de hormigón en masa formando losas, salvo en la zona de estacionamiento que se encuentra con acabado de adoquín de granito gris y aceras de loseta hidráulica.

En esta planta se encuentran ubicados distintos servicios; correos, policía, botiquín transformador, calefacción, equipajes, caseta de control (metálica y de cristal), oficinas, locales de lavado y engrase...

Descrito de una forma resumida y lo que se puede observar a simple vista, sin perjuicio de un estudio, más profuso si fuera necesario, y considerando el estado de la edificación, se señalan las lesiones y posible patología de su origen:

V.2 CUBIERTAS.

Las cubiertas presentan en general un mal estado de conservación, como se ha detallado con anterioridad, existen dos tipos de cubiertas distintas:

- Por un lado la cubierta planta de la zona de acceso de viajeros, está realizada con estructura de hormigón y viguetas, coronada en su parte superior con grava. En la parte central se ha proyectado un lucernario circular de vidrio que ocupa gran parte de la superficie del vestíbulo. En la actualidad se han producido desprendimiento de parte del falso techo, con rotura de multitud de cristales que recorren el lucernario por su perímetro, por lo que la entrada de agua al interior del inmueble es continua, provocando hasta su acumulación y proliferación de líquenes y mohos en la parte superior de los acabados de esta planta. Así mismo a lo largo de la visita, se detectan humedades por capilaridad en mucho de los muros de cerramiento en fachada.

La parte superior del lucernario está realizada con estructura metálica, y a simple vista se puede observar que parte de esta se encuentra oxidada, sin poder evaluar el daño real estructural de la misma sin tener acceso más próximo o realizar alguna prueba de seguridad estructural. Este deterioro será exponencial y continuo por la incesante entrada de agua, agravada por los saltos térmicos que se producen en la capital.

La escorrentía de la entrada de agua continua se evidencia en las manchas de eflorescencias que han aparecido en los acabados, no se ha podido observar los daños en parte de los cerramientos, al estar acabados con un aplacado de mármol.

- La cubierta que corona la edificación destinada a la circulación de los autobuses, está realizada mediante cerchas y pilares metálicos, si bien, en la zona perimetral enterrada, se ha resultado la contención mediante muros de hormigón. El acabado de esta cubierta es de chapa galvanizada y tiene forma de dientes de sierra, dando lugar a detalles constructivos, en lo referente a la evacuación de las aguas provenientes de lluvia, que generan problemas y



acumulación a lo largo de toda la cubierta, hecho que queda evidenciado por las obras de mantenimiento realizadas en los años 80.

El acabado vertical de los dientes de sierra se ha resuelto mediante Carpintería metálica acristalada. El deterioro y la falta de mantenimiento ha producido que parte de estos cristales hayan desaparecido o caído hacia el interior, por lo que sucede como en el apartado anterior, que la entrada de agua es continua, por no hacer mención a la población de palomas que viven en su interior.

Como se ha apuntado en el apartado anterior, el deterioro de la estructura y edificación es continuo, por haberse desprendido los elementos de protección que fueron diseñados para tal fin.

Debido a la solución de dientes de sierra para la forma de la cubierta, se general limas que abarcan la longitud trasversal de toda la nave, llegando a tener una medida de más de 40 metros. Bien es verdad como se reseñaba antes, que fueron duplicadas las bajantes acortando estas longitudes de desagüe, por los problemas que generaban, no obstante se puede observar que la falta de mantenimiento y de limpieza de estas limas, producen el colapso de las mismas no realizando su función de manera adecuada, lo que ocasiona la entrada de agua continua hacia el interior y por ende el deterioro de los materiales y de la propia estructura portante de la cubierta. Sin mencionar que ocurren los años que se precipita gran cantidad de nieve, como ha sucedido los últimos años, sumado a las oscilaciones térmicas propias de esta ciudad, lo que produce un deterioro rápido y continuo tanto de los acabados como de la estructura general del edificio.

En ambas cubiertas, los desprendimientos del material de cobertura, como resultado del deterioro de los elementos por falta de mantenimiento, provoca que la estructura esté en contacto directo con el ambiente, estando expuestos de forma continua a los agentes meteorológicos que lo debilitan.

No se ha podido comprobar el estado real de la estructura de ambas cubiertas, si bien se aprecia manchas de óxido y falta de recubrimiento en parte de los elementos estructurales de las mismas. Así como eflorescencias procedentes de la precipitación de las sales en su proceso de secado, por exceso de entrada y humedad en contacto con la estructura.

Esta patología combinada con los cambios térmicos, y una continuada exposición al frío y calor en periodos cortos de tiempo, induce que las sales cristalicen sobre las superficies húmedas provocando la rotura de los materiales, por lo que, en ocasiones, deja expuestos a esta lesión a los elementos estructurales, que en la mayoría de los casos generan daños irreversibles y merman la capacidad portante de la estructura de cubierta. Hecho que se debiese constatar en aras de velar por la seguridad actual del edificio.

IV.3. CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA.

No se ha podido comprobar el estado de la cimentación; no obstante se debería efectuar las debidas comprobaciones en su caso para determinar el mismo.

Es difícil de determinar el estado estructural real del inmueble con la inspección efectuada; pero a la vista de lo observado y de lo que de ello se infiere, definir o planificar un nuevo uso distinto al actual resulta más que temerario, todo ello sin considerar el continuo cambio de normativa que se ha experimentado desde su construcción (43 años).

Se observan lesiones de eflorescencias, oxidaciones, caída de recubrimientos,..., que pueden determinar una patología más profunda a determinar, por no mencionar en peligro de caída de ciertos elementos hacia la vía pública. Así mismo hay que establecer si las soluciones constructivas realizadas 40 años atrás, son las más adecuadas para garantizar un correcto mantenimiento de la edificación existente, que no genere un incremento de gasto en las arcas públicas, que sucedan más allá de la rehabilitación integral del inmueble.





IV.4. FORJADOS Y TECHOS.

Las lesiones detectadas en los forjados y los techos son análogas a las referidas para la cubierta de ambas edificaciones, puesto que la cubierta del edificio destinado a viajeros coincide con el forjado de techo de la planta.

No vamos a ahondar de nuevo en la patología, al ser idéntica que lo descrito con anterioridad; resumidamente se recuerda que la entrada de agua por falta de mantenimiento y por fallos constructivos de inicio están provocando un deterioro y oxidación, tanto en los elementos de cobertura y revestimientos, como en la propia estructura portante, lo que requeriría de un continuo seguimiento y control para evitar el colapso con el tiempo.

Haremos una mención especial al forjado de planta de techo de la zona destinada a la circulación de los autobuses, como se puede observar en la documentación gráfica, hay una proliferación exacerbada de sales y manchas de eflorescencia a lo largo de todo el forjado. Siendo sintomático este hecho, pues este forjado se corresponde con el suelo de la planta del edificio destinado a viajeros, por lo que no es un elemento que haya sido proyectado para permanecer a la intemperie, y se puede observar por estas lesiones, que la entrada de agua es continua y permanente, hasta por la proliferación de musgo y moho en las superficies naturales del forjado.

Esta lesión no sería significativa, si no produjese otra patología, como puede ser la precipitación de las sales, ya mencionada, que provoca, como bien se ha detallado el deterioro de los elementos estructurales, de hecho, se debería comprobar este extremo, pues a simple vista se puede ver que parte del recubrimiento de las viguetas de hormigón de este forjado se ha desprendido.

No se puede determinar con exactitud el daño interno de este forjado, hasta no realizar un estudio exhaustivo del mismo, considerando en todo momento el diseño inicial y las cargas a las que se ha calculado y ejecutado.

Como se lleva mencionado en todo el informe, se observa que existe un desprendimiento de parte de los revestimientos, con una fuerte precipitación de sales (eflorescencias), en las zonas visitadas, esta posible expansividad de los elementos en un proceso ya sugerido ha provocado la rotura y caída de escombros a las distintas plantas. Suponiendo un posible riesgo para el personal que puede deambular por esta planta, a pesar de tratarse de una zona que no está en uso, no obstante, se debería estudiar la posibilidad de limitar el acceso a la misma a cualquier persona.

Debido a la pérdida del material de revestimiento del forjado, parte de la armadura inferior del forjado puede quedar a la vista, acelerando el proceso de corrosión de estas. La entrada continua de humedad y la falta de protección de las armaduras del forjado, puede acelerar este proceso de corrosión de las armaduras de las viguetas, con rotura de la parte hormigonada y pérdida importante de la sección de acero del armado de las viguetas.

Esta corrosión da lugar a un doble efecto, de expansividad expulsando fragmentos de hormigón de las viguetas y de pérdida de sección de las armaduras al convertirse el acero en óxido férrico. Esta corrosión disminuye la sección de los elementos estructurales del forjado, lo que provoca una pérdida en la capacidad portante de las mismas.

Así mismo, por evolución del proceso descrito con anterioridad, la corrosión de la armadura produce la pérdida de parte del hormigón que las recubre, acelerando este desarrollo; la entrada de humedad, precipita las sales, en su proceso de cristalización y éstas provocan parte del desprendimiento de material de recubrición, acelerando la corrosión de las armaduras, lo que provoca, a su vez, una pérdida de material, que favorece la entrada de humedad y la agresión de agentes externos, que pueden provocar un deterioro de la estructura irreversible ... y así sucesivamente.

La causa de los daños en el forjado es la presencia incontrolada de agua en la parte inferior del forjado. El agua se acumula por un ambiente con excesivo grado de humedad y



con falta de ventilación.

El ambiente húmedo se genera por falta de mantenimiento y las variaciones térmicas continuas aceleran este proceso de una manera preocupante.

No obstante, a pesar de las sales y la posible corrosión no comprobada, se deberá de patentizar que el armado de negativos está en buen estado y que la patología de la posible corrosión y la precipitación de las sales, sólo haya afectado a la parte inferior de éste.

No se ha podido comprobar el estado de las cimentaciones, capiteles, ni de las cabezas de los pilares, ni de la estructura en general, por lo que se deberá acometer un estudio del estado de la estructura, realizando catas y analizando su estado real, para obtener, mediante un cálculo teórico, la posible resistencia o capacidad portante del forjado para ser destinado a otro posible uso, llegado el caso.

Así mismo, se hace constar, que no se ha podido comprobar el estado del resto del forjado, al encontrarse recubierto por un falso techo en toda su superficie.

IV.5. FACHADAS.

Las fachadas están configuradas con ladrillo cerámico, en unas zonas a soga y en otras a tizón, teniendo en parte de su perímetro, en la parte inferior, un zócalo piedra. Coronada en la parte de la cubierta del edificio de viajeros.

Las fachadas no presentan lesiones graves a simple vista, si bien se aprecian desperfectos que pueden afectar a la seguridad de la vía pública:

- Se han detectado de nuevo aparición de eflorescencia en parte de los paños verticales de cerramiento de la estación.

- La parte más dañada se trata del peto de coronación perimetral, que delimita cubierta plana, al ser un forjado plano, con total seguridad se acumula el agua, como se puede deducir por la cantidad de filtraciones al interior, esto provoca que se filtre el agua entre la unión del peto descrito, con el paramento vertical de la fachada.

Esta acumulación de agua y los cambios térmicos han producido el desprendimiento de algunos ladrillos, precipitándolos hacia la vía pública, localizados en las esquinas de la cubierta de esta edificación destinada a viajeros.

Estas oquedades dejan ver perfiles metálicos, estando los mismos oxidados por la misma causa que se viene argumentando con anterioridad.

- El resto de las fachadas se encuentran en aparente buen estado, si bien, presentan en algunas uniones y encuentros, coincidentes con partes que en el interior se encuentran más deteriorados, pequeñas grietas verticales, ignorando las causas de estas.

IV.6. SOLADOS.

Los solados presentan deterioros notables, por falta de mantenimiento y por actos vandálicos continuos. En muchos casos tienen gran cantidad de húmedas y charcos que se acumulan, pero lo que más abunda en la palomina acumulada en ambas plantas.

Como hemos dicho con anterioridad, muchos de los cristales de la cubierta, de las carpinterías y de las cerchas de la zona de circulación de los autobuses, se han precipitado hacia el forjado, lo que ha provocado la entrada de palomas y otros animales que habitan, crían, crecen, mueren y proliferan en el interior de la estación. Esta realidad provoca un deterioro continuo del inmueble y supone un peligro para la salud pública, debido al gran acumulo de "palomina" que existe en todos los forjados del inmueble, alcanzado en ocasiones espesores considerables.

Esta suciedad atrae a distintitos animales y roedores, en los suelos se acumulan escombros de los acabados que se precipitan, que se mojan y se encuentran húmedos, y hasta hay pruebas evidentes de la entrada de personas al interior.





La entrada de agua y nieve en el edificio, a través de los huecos abiertos y espacios en cubierta, provoca el rápido deterioro de todos los acabados, incluida la estructura.

IV.7. PARTICIONES INTERIORES Y ACABADOS, VENTANAS Y CARPINTERIAS:

En estado de conservación de la edificación en general es muy deficitario. La falta de mantenimiento y de control de la misma, ha generado varios hundimientos parciales de parte de los acabados: falsos techos, recubrimientos, pinturas, cristales del lucernario central, etc.

Los acabados se encuentran muy deteriorados de forma generalizada, con humedades, desprendimientos y desconchones, manchas de humedad y eflorescencias por la precipitación de las sales provenientes de la humedad generalizada.

Las carpinterías son en su mayoría las originales del proyecto inicial, metálicas y con ninguna seguridad ni adaptadas a normativa alguna, por lo que se encuentra tremendamente deterioradas. Los cristales están rotos y en la mayoría de los casos inexistentes, por lo que la exposición a los agentes externos de la edificación es continua. Así mismo, esta falta de seguridad da lugar a la entrada de personas ajenas a la propiedad y con querencia a lo ajeno, que ha producido gran cantidad de destrozos, escombros, cristales rotos, enseres... por actos vandálicos.

Al tener cristales rotos a lo largo de toda la edificación ha provocado que la entrada de agua y otros agentes atmosféricos, que han acelerado la degradación de este, además de convertirse en un foco de infección, por ausencia de salubridad.

El abandono y la falta de mantenimiento que ha sufrido el edificio desde hace años ha provocado una situación de insalubridad grave, encontrándose en un deterioro continuo, suponiendo un peligro grave para la salud pública, además de para la integridad del inmueble, sin mencionar la afección a las edificaciones colindantes que se encuentran habitadas.

IV.8. INSTALACIONES.

Evidentemente persisten aún las instalaciones de la edificación, radiadores rotos, sanitarios destrozados, mesas y sillas, material de oficina,..., no dejando de ser una anécdota dentro del estado de la edificación. No obstante, hay un hecho preocupante, pues se ha localizado varias calderas de gasoil, con el combustible lleno y bidones de combustible, no pudiendo comprobar el estado de los depósitos propios de la estación de autobuses, y si en el momento de su clausura, fueron inertizados como se articula la normativa.

V.- DEBER DE CONSERVACIÓN Y ESTADO DE RUINA.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Arquitecto Municipal concluye que, el inmueble no reúne las mínimas condiciones de seguridad, estabilidad, salubridad y habitabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 *Deber de conservación*, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, (Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo), de modo que la edificación presentan una situación de deterioro físico del mismo tal que supone un riesgo actual y real.

Según el Artículo 8 de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, sobre los deberes de conservación, dispone:





«1. Sin perjuicio de los deberes urbanísticos establecidos para cada clase de suelo, los propietarios de terrenos y demás bienes inmuebles deberán:

a) Destinarlos a usos que no estén prohibidos por las Leyes o el planeamiento urbanístico.

b) Conservarlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público, accesibilidad y habitabilidad, ejecutando: 1º. Los trabajos y obras necesarios para mantener en todo momento dichas condiciones, o para reponerlas si se hubieran perdido o deteriorado. 2º. Las obras adicionales de conservación que se impongan por motivos de interés general, mediante el procedimiento de orden de ejecución regulado en el artículo 106».

Así mismo, el artículo 323 del RUCYL establece:

“El Ayuntamiento debe declarar el estado de ruina de un inmueble, previa tramitación del correspondiente procedimiento, en los siguientes supuestos:

a) Cuando el coste de las obras y otras actuaciones necesarias para mantener o reponer las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad, señaladas en el artículo 19, exceda del límite del deber legal de conservación definido en el apartado 3 del mismo artículo.

b) Cuando se requiera la realización de obras de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad que no puedan ser autorizadas por encontrarse declarado el inmueble fuera de ordenación de forma expresa en el instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada.”

A tales efectos, se determina que **el límite del deber de conservación de un inmueble se fija en la mitad de su coste de reposición**, siendo este el valor actual de construcción de un inmueble de nueva planta equivalente al original, calculado conforme a las siguientes reglas:

1. Se considerará la misma superficie construida.
2. Se considerarán características constructivas análogas a las del inmueble original, con nivel de calidad equivalente, y de forma que sea posible su autorización conforme a la normativa vigente.
3. Se incluirán el coste de ejecución, los gastos financieros, el beneficio empresarial, los honorarios profesionales y los tributos que graven la construcción.
4. Se excluirá el valor del suelo.
5. No se realizarán depreciaciones de ningún tipo.

A) VALOR DE REPOSICIÓN.

En este caso y tal y como se reseña con anterioridad se consideración a efectos de superficie construida la existente en la actualidad reflejada en los datos catastrales.

Superficie construida catastral: 5.682,00 m²c.

Coste de reposición por m²c se calculará a partir del módulo básico de construcción según la Norma 16 del RD 1464/2007 de 2 de Noviembre, para Ávila impuesto por la Orden EHA/1213/2005 de 26 de abril, que fija el Módulo Básico de Construcción 600 €/m²c.

A dicho módulo se le aplica los siguientes coeficientes, establecidos en el cuadro de coeficientes de valor de la construcción en función del uso, tipología edificatoria y categoría de la edificación:

1) Para Uso 2 Industrial de clase 2.3 de carácter Servicios de Transporte con modalidad 2.3.2 Administrativa, y para la categoría 6, se estipula un coeficiente de 1,40.





2) Cuadro de los gastos derivados de la construcción:

COSTES DE CONSTRUCCIÓN M2C		
GASTOS	TIPOLOGÍA	
	VIVIENDA €/m2c	
Módulo Básico de Construcción €/m2c	1,40	840,00
600,00		
Honorarios, Licencias, Seguros, etc...		75,60
9,00%		
Gastos Generales	Incluido	0,00
13,00%		
Beneficio Promoción	Incluido	0,00
6,00%		
Financiación 12%		5,04
5,00%		
Demolición €/m2c		0,00
0,00		
TOTAL		920,64

VALOR DE REPOSICIÓN = 5.682,00 m2c x 920,64 €/m2 = 5.231.076,48 € (sin impuestos)

B) COSTE DE LAS OBRAS Y OTRAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA MANTENER O REPONER LAS CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD, ORNATO PÚBLICO, HABITABILIDAD Y ACCESIBILIDAD.

Para calcular este valor se debería de proceder a valorar cada una de las actuaciones descritas para reponer el inmueble a las condiciones que se establecen como deber de conservación, no obstante se procede a calcular esa cuantía de una forma bastante exacta, utilizando el Módulo de Construcción del Colegio de Arquitectos de Castilla y León Este demarcación Ávila, corregido por los coeficientes obrantes en el Colegio de Arquitectos en función del tipo de actuación.

Se considera a efectos del cálculo de los costes de rehabilitación del inmueble, aquellas actuaciones, encaminadas a reponer las condiciones DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD, ORNATO PÚBLICO Y HABITABILIDAD, sin considerar aquellas actuaciones dirigidas a la dotación de un uso específico al edificio.

Partiendo del Módulo Básico de Construcción del Colegio de Arquitectos de Ávila, arroja un valor de PEM por m2c de 499,00 €/m2.





Este valor debe de ser corregido en función de los coeficientes de referencia marcados por el Colegio de Arquitectos de Castilla y León Este demarcación Ávila, para edificios públicos, se aplicará un Coeficiente tipológico de 1,00 y para estaciones de autobuses un coeficiente características de 2,00. Después de estos habrá que aplicar un coeficiente por rehabilitación al no ser obra nueva correspondiente a una rehabilitación sin afección estructural equivalente a 0,70.

Se adjunta cuadro resumen del coste de rehabilitación:

COSTE DE REHABILITACIÓN		
MÓDULO CONSTRUCCIÓN ÁVILA		499,00 €/m2
COLEGIO ARQUITECTOS		
COEFICIENTE		
Coeficiente tipológico	1,00	
Coeficiente características	2,00	
Coeficiente de Rehabilitación	0,70	
COSTE CONSTRUCCIÓN		698,60 €/m2
Superficie construida	5.682,00 m2	
PEM	3.969.445,20 €	
Honorarios, licencias, seguros, etc.. 14%	555.722,33 €	
PARCIAL	4.525.167,53 €	
13% GASTOS GENERALES	588.271,78 €	
6% GASTOS GENERALES	271.510,05 €	
TOTAL sin impuestos	5.384.949,36 €	

VALOR DE REHABILITACIÓN = 5.384.949,36 € (sin impuestos)

C) CONCLUSIONES:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 323 del RUCYL y lo señalado en el Art. 107 de la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, **el coste de las obras y otras actuaciones necesarias para mantener o reponer las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato público, habitabilidad y accesibilidad, señaladas en el artículo 19, exceden el límite del deber legal de conservación, al superar al 50 % del valor del inmueble (2.615.538,00 €), es decir, 5.384.949,36 €, PROCEDIENDO, EN SU CASO, A LA DECLARACIÓN DE RUINA DEL INMUEBLE.**

Así mismo, se hace constar a efectos de posibles valoraciones de este inmueble, que tiene una antigüedad de 46 años, considerando el ANEXO III Vida Útil de edificaciones, construcciones e instalaciones, del Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, para este tipo de inmuebles se fija una vida útil de 50 años, por lo que el porcentaje transcurrido vida útil del mismo es del 92%.





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. NORMATIVA APLICABLE:

La declaración de ruina es un procedimiento reglado que se encuentra regulado en la L5/99 de Urbanismo de Castilla y León, (LUCYL), desarrollado en el Decreto 22/04 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCYL), así como lo dispuesto en la normativa municipal contenida en el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado por la Consejería de Fomento mediante Orden FOM/740/2005, de 1 de Junio de 2.005 (BOP nº 127 de 4/07/2005).

Más concretamente, la declaración de ruina de los edificios está regulado en los arts. 8, 107 y 108 LUCyL, y artS. 323 a 327 del RUCyL.

A tal efecto, entre las disposiciones citadas, cabe reseñar las siguientes al caso que nos ocupa:

Artículo 8 LUCyL. Deberes de uso y conservación.

1. Sin perjuicio de los deberes urbanísticos establecidos para cada clase de suelo, los propietarios de terrenos y demás bienes inmuebles deberán:

a) Destinarlos a usos que no estén prohibidos por las Leyes o el planeamiento urbanístico.
b) Conservarlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público, accesibilidad y habitabilidad, ejecutando: 1º. Los trabajos y obras necesarios para mantener en todo momento dichas condiciones, o para reponerlas si se hubieran perdido o deteriorado.

2. El coste de los trabajos, obras y servicios necesarios para cumplir los deberes citados en el apartado anterior corresponde a los propietarios, salvo en los siguientes casos:

b) En el caso del apartado 1.b), cuando se supere el límite del deber legal de conservación, sea: 1º. Porque el coste de los trabajos y obras supere la mitad del valor de reposición a nuevo del inmueble.

3. Cuando el coste de los trabajos y obras a realizar exceda de los límites establecidos en el apartado anterior y no proceda la demolición del inmueble, el Ayuntamiento resolverá la forma de costear, sin cargo para el propietario, la parte correspondiente a aquel exceso.

Artículo 107 LUCyL (y art. 323 RUCyL). Declaración de ruina. 1. El Ayuntamiento declarará la ruina total o parcial de un inmueble: a) Cuando el coste de las obras necesarias para mantener o reponer las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad, conforme al artículo 8.1.b), exceda del límite del deber legal de conservación definido en el artículo 8.2.

SEGUNDO. PROCEDIMIENTO:

En cuanto a la tramitación y resolución del procedimiento que se inicia a partir del informe técnico reseñado es el regulado en el **art. 326 RUCyL** [redactado por el artículo 5 del Decreto 45/2009, 9 julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León («B.O.C.L.» 17 julio), donde se establece:

1. Una vez iniciado el procedimiento de declaración de ruina, debe darse audiencia a los propietarios, ocupantes y titulares de derechos reales sobre el inmueble, poniéndoles de manifiesto el expediente y dándoles traslado de copia de los informes técnicos obrantes en el mismo para que, dentro de un plazo de quince días, puedan alegar y presentar los documentos, justificaciones y medios de prueba pertinentes.





Asimismo debe abrirse un plazo de información pública, no inferior a dos meses.

2. Transcurrido el plazo indicado, los servicios técnicos municipales, o en su defecto los servicios de la Diputación Provincial, deben evacuar dictamen pericial sobre las circunstancias del inmueble, proponiendo las medidas a adoptar en atención a las mismas, salvo cuando dicha información pueda resultar de una previa inspección técnica de edificios [como es el caso que nos ocupa].

3. La resolución que ponga fin al procedimiento debe optar entre:

a) Denegar la declaración del estado de ruina; en tal caso la propia resolución debe ordenar la ejecución de las obras de conservación o rehabilitación y demás medidas necesarias para reponer las condiciones señaladas en el artículo 19.

b) Declarar el estado de ruina; en tal caso la resolución debe ordenar la rehabilitación o la demolición del inmueble señalando plazos al efecto, y en su caso detallar las obras y medidas necesarias para asegurar la integridad física de los ocupantes y de terceros. No obstante, no puede ordenarse la demolición, ni siquiera parcial, cuando se trate de Monumentos declarados o en proceso de declaración o de inmuebles catalogados con un nivel de protección que impida la demolición, en cuyo caso la resolución debe ordenar la ejecución de las obras de conservación o rehabilitación y demás medidas necesarias para reponer las condiciones señaladas en el artículo 19 teniendo en cuenta el régimen de protección del inmueble, y el plazo en el que debe solicitarse la licencia correspondiente.

4. Declarar el estado de ruina parcial; en tal caso la resolución debe ordenar la ejecución de las medidas citadas en la letra a) respecto de la parte no declarada en ruina, y respecto de la parte afectada debe atenderse a lo dispuesto en la letra anterior. La declaración de ruina no exime al propietario del inmueble del deber de solicitar licencia urbanística para la ejecución de la demolición o de las obras de conservación o rehabilitación que se ordenen. En tal caso la licencia debe contemplar todas las actuaciones que deban realizarse en el inmueble y el resultado final de las mismas, pudiendo concretarse a través de la misma las condiciones previstas en el planeamiento urbanístico para salvaguardar los valores que sean objeto de protección.

5. La resolución del procedimiento de declaración de ruina debe notificarse a todos los propietarios, ocupantes y titulares de derechos reales sobre el inmueble, así como a cuantas otras personas hayan sido parte en el procedimiento. La resolución debe notificarse dentro de un plazo de seis meses desde la fecha de la solicitud cuando el procedimiento se haya iniciado a instancia de parte, o desde la fecha del acuerdo de inicio cuando se haya iniciado de oficio. Transcurrido dicho plazo, en el primer caso la solicitud debe entenderse estimada, y en el segundo caso el procedimiento caducado.

TERCERO. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE DAÑOS.

Sin perjuicio de las alegaciones de contrario que pudieran realizarse, según el informe técnico emitido al efecto que ha quedado transcrito el estado del edificio es el de ruina económica, por presentar una situación de deterioro físico del mismo tal que supone un riesgo actual y real para las personas o las cosas, y cuyo costes de subsanación de deficiencias supera la mitad del valor de reposición a nuevo inmueble, de acuerdo con lo establecido en el artículo del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, (Decreto 22/2004, de 29 de enero).

Con independencia de la tramitación que proceda, deben tenerse en cuenta por la propiedad la adopción de medidas que garanticen la seguridad, salubridad y ornato público, conforme dispone el Art. 9 del R.D. Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo -BOE 26.06.08-, y el art. 8 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.





En concreto, el art. 19 del RUCyL señala:

“Los propietarios de bienes inmuebles deben mantenerlos en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad según su destino, realizando los trabajos precisos para conservar o reponer dichas condiciones. A tal efecto se entiende por Seguridad el conjunto de las características constructivas que aseguran la estabilidad y la consolidación estructural de los inmuebles y la seguridad de sus usuarios y de la población”.

En consecuencia, la orden de ejecución es el instrumento jurídico previsto para forzar a los propietarios al cumplimiento del deber de conservación. Así, el Art. 106 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León establece que el Ayuntamiento podrá dictar órdenes de ejecución que obligarán a los propietarios de bienes inmuebles a realizar las obras necesarias para conservar o reponer en los bienes inmuebles las condiciones de derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el Art. 8 de la misma ley y del Art. 9 del R.D. Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo -BOE 26.06.08.

Así pues, en el caso concreto que nos ocupa, debe requerirse al titular del inmueble para que adopte las medidas necesarias para impedir daños a las personas o las cosas (apdo. 1.b del art. 328 RUCyL).

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA DICTAMINA:

Primero: Incoar expediente de declaración de ruina del inmueble antiguamente destinado a estación de autobuses situado en la Avenida de Madrid número 2, cuya titularidad es del Ministerio de Hacienda, por presentar una situación de deterioro físico del mismo tal que supone un riesgo actual y real para las personas o las cosas, y considerar que el coste de de los trabajos y obras de reparación supera la mitad del valor de reposición a nuevo del inmueble. La incoación del expediente de ruina no exime de responsabilidad a los titulares del inmueble por posibles daños y perjuicios que su estado pudiera ocasionar, por lo que deberán adoptar las medidas necesarias para evitarlo.

Segundo: Notificar la presente resolución a los titulares de la edificación referenciada al objeto de que formulen las alegaciones pertinentes y presentar los documentos, justificaciones y medios de prueba pertinentes en el PLAZO DE QUINCE DÍAS como trámite previo a la resolución del expediente que proceda.

Tercero: Abrir un plazo de DOS MESES de información pública del expediente mediante la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal. Durante dicho plazo podrán formularse las alegaciones que se estimen convenientes por cuantos interesados lo deseen.

Cuarto: Concluida la tramitación del expediente se resolverá el mismo en los términos establecido en el art. 326.3 RUCyL. En todo caso, la resolución que ponga fin al procedimiento optará entre:

a) Denegar la declaración del estado de ruina; en tal caso la propia resolución debe ordenar la ejecución de las obras de conservación o rehabilitación y demás medidas necesarias para reponer las condiciones señaladas en el artículo 19.

b) Declarar el estado de ruina; en tal caso la resolución debe ordenar la rehabilitación o la demolición del inmueble señalando plazos al efecto, y en su caso detallar las obras y





medidas necesarias para asegurar la integridad física de los ocupantes y de terceros. No obstante, no puede ordenarse la demolición, ni siquiera parcial, cuando se trate de Bienes de Interés Cultural declarados o en proceso de declaración o de inmuebles catalogados con un nivel de protección que impida la demolición, en cuyo caso la resolución debe ordenar la ejecución de las obras de conservación o rehabilitación y demás medidas necesarias para reponer las condiciones señaladas en el artículo 19 teniendo en cuenta el régimen de protección del inmueble, y el plazo en el que debe solicitarse la licencia correspondiente.

c) Declarar el estado de ruina parcial; en tal caso la resolución debe ordenar la ejecución de las medidas citadas en la letra a) respecto de la parte no declarada en ruina, y respecto de la parte afectada debe atenerse a lo dispuesto en la letra anterior.

Quinto: La declaración de ruina que proceda, en su caso, no exime al propietario del inmueble del deber de solicitar licencia urbanística para la ejecución de la demolición o de las obras de conservación o rehabilitación que se ordenen.

En tal caso la licencia debe contemplar todas las actuaciones que deban realizarse en el inmueble y el resultado final de las mismas, pudiendo concretarse a través de la misma las condiciones previstas en el planeamiento urbanístico para salvaguardar los valores que sean objeto de protección.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta de los miembros que componen la Comisión con los votos favorables de XAV (6 votos), del PP (3 votos), y de Ciudadanos (1 voto), y el voto contra del PSOE (3 votos), quien razona estar en contra de la incoación del expediente de ruina, aunque sí que comparte el informe técnico emitido al efecto.

Así mismo, se produjeron las siguientes intervenciones.

-Don Manuel Jiménez (PSOE) señala que a su grupo le llama la atención que, precisamente, en este momento se emita un informe de la ruina. Y dice que no entiende lo que está pasando con la Estación de Autobuses. Ha habido múltiples actuaciones en relación al Edificio, desde el 2014 que se cierra. El propio partido del equipo de gobierno llevaba en su programa electoral convertir la antigua estación en centro de ocio para la Ciudad, y ahora parece haber cambiado de postura. Por su parte, el grupo socialista ha mantenido que no se debía tirar el inmueble e, incluso, ha propuesto que se haga consulta a la ciudadanía. Ahora se tiene la sensación de que lo que se quiere es tramitar el expediente de ruina, para que sea el Ministerio quien tome la decisión de derribar el edificio, y el equipo de gobierno se lave las manos y justifique así su falta de actuación.

Por otro lado, no cuestiona el informe Técnico que encuentra correcto, aunque otros técnicos y colectivos opinan lo contrario. Por ello solicita que el equipo de gobierno explique sus intenciones sobre el futuro de la estación. Además, hay otros edificios en ruina en el municipio en los que no se actúa como en éste.

La Presidencia contesta que sobre el estado del edificio se han formulado múltiples denuncias sobre el mal estado del edificio, lo que ha provocado la intervención de los bomberos, siendo por ello que se requirió el correspondiente informe de la Arquitecto Municipal para que valorar su estado del inmueble de acuerdo con la normativa aplicable. Y aunque en el programa electoral se hicieran otras propuestas, éstas lo fueron sin conocer el interior y estado del edificio, por lo que ahora debemos atenernos a lo que resulte del expediente de ruina que debe tramitarse y evitar cualquier peligro para los ciudadanos, y teniendo en cuenta que estamos ante una ruina económica por su alto coste de reposición.





-Miguel Encinar (PP) indica que deben distinguirse dos cuestiones. Una es sobre el estado del edificio, y otra sobre su destino. A este respecto, visto el informe técnico emitido, es evidente su estado de deterioro progresivo, siendo lo más preocupante es el estado de la estructura, por lo que lo más razonable es su demolición y declararlo en ruina, ya que no tiene ningún sentido mantenerlo. En cuanto su destino, el uso que se le vaya a dar no plantea ningún conflicto, si bien lo más razonable es apostar por hacer una cosa nueva, aparte de que todavía se desconoce quién es el propietario del edificio.

-Sonsoles Sánchez Reyes (PP) añade que si se resuelve es expediente según la propuesta técnica elaborada, lo sensato sería que el propietario lo derribara, igual que cuando en el 2017 se decidió su demolición al considerarse que el dueño era el Ayuntamiento y/o la Junta de CyL. No obstante, al comprobarse posteriormente que en el pleito interpuesto que el propietario del edificio era el Ministerio, y que éste defendió su mantenimiento, ahora se trata de comprobar su estado de conservación y de adoptar las medidas necesarias para ello, si bien la declaración de ruina recogida en el informe técnico emitido al efecto justificaría su derribo.

3.- MEDIO AMBIENTE.

3.1.- TRÁMITE DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA PARA EL AHORRO DE AGUA, ESPECIALMENTE APLICABLE EN SITUACIÓN DE SEQUÍA. Por la Presidencia se dio cuenta de la ordenanza reguladora para el ahorro de agua, especialmente aplicable en situación de sequía. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia del borrador de la misma ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, y considerando los ANTECEDENTES y FUENDAMENTOS DE DERECHO que concurren en la tramitación del expediente, de donde resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta realizada consulta previa sobre la aprobación de Ordenanza reguladora para el ahorro de agua, especialmente aplicable en situación de sequia, tal como acredita el Dictamen de la Sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo, patrimonio y Medio Ambiente de 16 de junio de 2020, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, cabe emitir informe jurídico sobre el procedimiento teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. LEGISLACION APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: arts. 4.1, 20.1 c), 47.1, 49, 52.2, 106, 107 y 111.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre: arts. 82.2º, 123 y 126.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: arts. 80,82, 83, 129 y 133.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposición Final Tercera.





- Ley 3/2015, de 4 de marzo de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León: artículo 8.

II. PROCEDIMIENTO A SEGUIR

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) incorporó novedades en relación con el ejercicio de la potestad normativa de las administraciones públicas. Teniendo carácter básico en materia procesal administrativa, sus preceptos en materia de producción de normas, deben estar presentes, e íntimamente conectados con los que regulan en el ámbito local, la aprobación de los Reglamentos y Ordenanzas, que también tienen el carácter de básico por Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

El procedimiento de aprobación de una ordenanza o reglamento municipal, conlleva un cierto grado de prospección normativa, lo que ha sido concretado por el conocimiento que todos los grupos políticos han tenido de la existencia de un texto consensuado, al colaborar en su confección inicial, y sometido a propuesta de ordenanza, y sometiéndolo a consulta pública, lo que convierte a esta ordenanza en un instrumento necesario, en la gestión de un recurso escaso como es el agua, enmarcado dentro de un plan normativo anual municipal, regulado en el artículo 132 de la Ley 39/2015.

La aprobación de una ordenanza municipal supone el desarrollo de una serie de hitos, que se concretan en las siguientes fases:

1) Consulta previa. Según lo establecido en el art. 133 de la LPACAP y con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de una ordenanza municipal (por tanto, el texto íntegro de la norma no se conoce en su versión definitiva), como trámite previo de carácter obligatorio, se incorpora la necesidad de recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Como es conocido por todos, en Sesión de la comisión Informativa de Urbanismo, patrimonio y Medio Ambiente de 16 de junio de 2020 se dictaminó sobre la consulta pública realizada sobre la eventual aprobación de ordenanza reguladora para el ahorro de agua, especialmente aplicable en situación de sequía. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del resultado de la consulta: *"indicando que se ha producido la participación de 30 físicas y jurídicas, cuyas respuestas ya se contemplan básicamente en el borrador de ordenanza que ya conocen los grupos municipales"*. Constan los resultados explicitados en el acta de la sesión referida (nº 5/2020).

Dicha consulta se ha realizado por imperativo del artículo 133 de la Ley 39/2015, cuando prescribe que: *"Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- a) *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) *Los objetivos de la norma.*
- d) *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias"*.





El plazo de consulta ha sido razonable y extenso, por analogía con el Estado, no inferior a 15 días hábiles (art. 26.6 Ley 50/1997, redacción dada por Disposición Final 3ª de la Ley 40/2015), o incluso no inferior a 10 días hábiles si acudimos al procedimiento administrativo común (art. 82 LPACAP).

2) El procedimiento de aprobación de una ordenanza o reglamento municipal viene establecido en el artículo 49 LRBRL.

La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

3) Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, patrimonio y Medio Ambiente de acuerdo con lo establecido en los artículos 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), artículos 82.2º, 123 y 126 y artículos 82.2º, 123 y 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

4) Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la LRBRL, la aprobación o modificación de las ordenanzas locales se ajustará al procedimiento que señala y en el que se requiere la aprobación inicial por parte del Pleno corporativo.

Es competente para la aprobación o modificación de la presente Ordenanza, el Pleno municipal al amparo de los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el quórum de la mayoría simple de los miembros presentes, según lo previsto en el artículo 47.1 de la citada disposición legal.

5) Información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (49.b LRBRL). Se llevará a cabo mediante la publicación de un "extracto" de dicha aprobación inicial por el Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente. El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días (Artículo 83 LPACAP).

Esta fase es imprescindible puesto que la audiencia al interesado es la expresión de su derecho de participación y defensa (artículo 105.c de la CE).

El Ayuntamiento de Ávila publicará, en todo caso, los anuncios de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa de la información de relevancia jurídica, se ha de proceder a la publicación del proyecto de ordenanza. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.





6) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, rechazando o incorporando al texto definitivo las sugerencias o reclamaciones aceptadas. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se certificará por Secretaria dicho resultado, y se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional (artículo 49.c LRBRL).

7) Aprobación definitiva por el Pleno previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. Se requiere también mayoría simple.

8) Publicaciones. De acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la LRBRL, los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notificarán en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

A su vez, el artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, obliga a las Administraciones locales a publicar la normativa que les sea de aplicación en cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.

10) Traslado y comunicación. Se dará traslado del acuerdo y del texto definitivo de la Ordenanza a la Delegación o Subdelegación del Gobierno en y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 de la LRBRL.

11) Entrada en vigor. La Ordenanza entrará en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local una vez se publique el acuerdo y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la citada ley.

12) Evaluación normativa (artículo 130 de la LPACAP): como garantía del cumplimiento de los principios de buena regulación, se impone la "*evaluación periódica de las normas vigentes*".

Se trata de comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas. El resultado de la evaluación se ha de plasmar en un informe del que no se dice en la LCAP su periodicidad (podría ser anual, al igual que se establece en el nuevo artículo 28 de la Ley del Gobierno (introducido por la Ley 40/2015) obligación del Consejo de Ministros de aprobar un Informe anual de evaluación) pero sí que el mismo tiene que hacerse público (por ejemplo, en el Portal de Transparencia de cada Ayuntamiento al igual que se establece para el Plan Anual normativo que en el art. 132 de la LCAP).

Esta fase posterior ("ex post") es debida a que la factibilidad de las normas no solo debe ponderarse en la fase de su elaboración a través de memorias, estudios, informes, etc., sino que requiere de un seguimiento en su aplicación a los efectos de evaluar sus resultados e incidencia en la realidad social. La ingente cantidad de normas de origen reglamentario hace utópico plantear un seguimiento evaluatorio continuo y global de esta producción normativa al margen de las dificultades de orden técnico que ello plantea.

POR TODO LO EXPUESTO,

Y considerando que el Ayuntamiento es competente en la materia objeto de la disposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.





Que el proyecto de Ordenanza se ajusta a las determinaciones legales y su contenido no supone infracción del ordenamiento jurídico.

Y que lo tramitado hasta el momento sobre la aprobación de la Ordenanza reguladora para el ahorro de agua, especialmente aplicable en situación de sequía, resulta adecuado a la legalidad con sometimiento a cuanto antecede.

LA COMISIÓN, POR UNANIMIDAD DICTAMINA:

Primero: Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora para el ahorro de agua, especialmente aplicable en situación de sequía con el contenido recogido en la redacción anexa.

Segundo: Someter el expediente al trámite de Información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, lo que anunciará a cabo mediante la publicación de un "extracto" de dicha aprobación inicial por el Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica municipal.

Tercero: Concluido el trámite de información pública y resueltas las alegaciones o sugerencias presentadas, el Pleno Municipal adoptará el acuerdo de aprobación definitiva correspondiente y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

Este dictamen se adopta por unanimidad de los miembros que componen la Comisión con los votos favorables de XAV (6 votos), del PP (3 votos), del PSOE (3 votos) y de Ciudadanos (1 voto). Todo ello, una vez estudiado el borrador de ordenanza elaborado al efecto y hechas las pertinentes aclaraciones y correcciones en el desarrollo de la presente sesión, quedando su redacción en los términos recogidos en el anexo siguiente.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA PARA EL AHORRO DE AGUA, ESPECIALMENTE APLICABLE EN SITUACIÓN DE SEQUIA.

Con carácter cíclico, en el ámbito territorial del municipio de Ávila, se presentan episodios de escasez de lluvias que generan la disminución notable del agua embalsada, lo que compromete el aseguramiento del suministro.

El agua es un recurso natural del que depende el correcto funcionamiento de los ecosistemas, incluido el urbano.

La Directiva de la Unión Europea 2000/60/CE, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política del agua, establece la necesidad de velar por la protección de los ecosistemas acuáticos y promover el uso sostenible del agua a largo plazo.

Por ello se desarrolla la presente ordenanza municipal, que complementa a los distintos Reglamentos y Ordenanzas municipales relacionados con el agua, y con la que se pretende dotar al Ayuntamiento de Ávila de medidas para fomentar el ahorro en el consumo de agua en instalaciones de uso público, zonas verdes y viviendas.

Además la presente ordenanza tiene como objeto regular el establecimiento de medidas excepcionales aplicables al abastecimiento domiciliario de agua en situaciones de sequía.

CAPITULO I: CONSIDERACIONES GENERALES.

Artículo 1. Objetivos

Es objeto de esta Ordenanza promover el ahorro en el consumo de agua en la ciudad de Ávila, para





mejorar la protección del medio ambiente dentro de una política de desarrollo sostenible, y:

- a) Asegurar a largo plazo la cantidad y calidad de suministro a los ciudadanos, promoviendo el ahorro y la eficiencia en el consumo de agua con la aplicación de las mejores tecnologías disponibles.
- b) Promover la reducción del consumo de agua.
- c) Fomentar la utilización de recursos hídricos alternativos para aquellos usos que no requieran agua potable.
- d) Fomentar la concienciación y sensibilización ciudadanas sobre el uso racional del agua.
- e) Aumentar el control sobre el riego de zonas verdes públicas y privadas con el fin de optimizar el consumo de agua y conseguir así un uso más racional de los recursos hídricos.
- f) Regular el establecimiento de medidas excepcionales aplicables al abastecimiento domiciliario de agua en situaciones de sequía.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es todo el territorio del municipio de Ávila.

Esta ordenanza será de aplicación en todas las edificaciones de nueva creación, incluidos en el ámbito de aplicación general del CTE, independientemente del uso al que se destine, siempre y cuando generen un consumo de agua. Así como en las ampliaciones, modificaciones, reformas o rehabilitaciones de las instalaciones existentes, se consideran incluidas cuando se amplía el número o la capacidad de los aparatos receptores existentes en la instalación.

En los edificios de nueva creación, los edificios existentes con anterioridad a la aprobación de la presente ordenanza, las modificaciones o reformas integrales que exijan la concesión de licencia de obra mayor, licencia de obra menor o declaración responsable, han de contemplar, en el proyecto, la adecuación de las instalaciones de agua potable, con la inclusión de sistemas ahorradores de agua aquí reseñadas. Mediante la presentación de un certificado del técnico redactor del proyecto, donde se reflejen las medidas a llevar a cabo y el cumplimiento de las mismas.

En el caso de tratarse de licencia de obra menor o declaración responsable, que no lleven aparejado la redacción de un proyecto, se sustituirá el documento descrito con anterioridad, por una declaración responsable, según modelo que facilite el ayuntamiento.

Artículo 3. Uso incorrecto o negligente del agua

1. Quedan expresamente prohibidas las prácticas que supongan un uso incorrecto o excesivo del agua, en particular la negligencia en la reparación inmediata de fugas en las acometidas, la falta de control, mantenimiento o el incorrecto uso de hidrantes y de sistemas de riego o cualquier otra actividad que dé lugar al vertido incontrolado de agua en la vía pública o al terreno.
2. El uso fraudulento de hidrantes o bocas de riego para fines particulares u otros no permitidos por la legislación vigente será objeto de vigilancia por los agentes de la Policía Municipal, pudiendo dar lugar los incumplimientos que se denuncien a la incoación de expedientes sancionadores.
3. Asimismo, cualquier ciudadano puede poner en conocimiento de los servicios municipales o de los agentes de la autoridad los usos fraudulentos del agua y demás circunstancias a que se refiere el presente artículo.

CAPÍTULO II: INSTALACIONES

Artículo 3 BIS. Edificios

1. En los edificios de de nueva construcción todos los grifos de los aparatos sanitarios dispondrán de temporizadores o de cualquier otro mecanismo similar de cierre automático que dosifique el consumo de agua, limitando las descargas a un litro (1 l.) de agua (por tiempo, por acción por uso, o





algo similar, dependiendo del caudal que está regulado en 2.1.3 Condiciones mínimas de suministro SB Salubridad CTE). También se optará de forma preferente por grifos termostáticos en lavabos y bidés. Disponiendo siempre la salida del agua de aireadores

2. *En los inodoros, el mecanismo de accionamiento de la descarga de las cisternas será tal que permita consumir un volumen máximo de 6 litros por descarga y dispondrá de un dispositivo de interrupción de la misma o de un sistema doble de pulsación.*
3. *El mecanismo de las duchas de uso público incluirá temporizadores (7 u 8 minutos), economizadores de chorro o similares y mecanismos reductores de caudal de forma que para una Presión Normal de un Kilogramo por centímetro cuadrado (1 kg./cm²) tenga un caudal máximo de catorce litros por minuto (14 l./min.).*
4. *Deberá instalarse de forma preferente grifos termostáticos que permitan controlar la temperatura del agua.*
5. *En ambos casos dispondrán de limitadores de agua caliente para evitar afecciones a los usuarios, y se tendrán en cuenta las disposiciones del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.*
6. *Debe disponerse un sistema de contabilización tanto de agua fría como de agua caliente para cada unidad de consumo individualizable. En las redes de ACS debe disponerse una red de retorno cuando la longitud de la tubería de ida al punto de consumo más alejado sea igual o mayor que 15 m. 3 En las zonas de pública concurrencia de los edificios, los grifos de los lavabos y las cisternas deben estar dotados de dispositivos de ahorro de agua.*
7. *Todos los edificios en cuyo uso se prevea la concurrencia pública deben contar con dispositivos de ahorro de agua en los grifos. Los dispositivos que pueden instalarse con este fin son: grifos con aireadores, grifería termostática, grifos con sensores infrarrojos, grifos con pulsador temporizador, fluxores y llaves de regulación antes de los puntos de consumo. Los equipos que utilicen agua para consumo humano en la condensación de agentes frigoríficos, deben equiparse con sistemas de recuperación de agua.*

Artículo 4. Uso de fuentes y estanques públicos

1. *El uso de fuentes, ya sean fuentes ornamentales o de suministro de agua potable, y estanques públicos no debe alterar sus condiciones higiénicas u ornamentales ni afectar a sus instalaciones.*
2. *En las fuentes y estanques públicos no se permite:*
 - a) *El baño, la utilización de sus aguas para el lavado de ropa u otros utensilios, ni el aseo de animales o personas.*
 - b) *Introducir en ellos cualquier tipo de animales sin autorización previa, así como depositar objetos o sustancias en las fuentes y estanques públicos, ensuciarlas o alterar su estética o la calidad del agua.*
 - c) *El acceso a los vasos de las fuentes públicas, trepar a las figuras y elementos existentes en ellas, así como ensuciarlas o dañarlas. Igualmente queda prohibido penetrar en las salas de máquinas de las fuentes públicas, que sólo estará permitido al personal autorizado.*
 - d) *Extraer agua de las instalaciones hidráulicas ornamentales, así como provocar salpicaduras o alterar la disposición de los surtidores, canales o juegos de agua, excepto para el Servicio de Extinción de Incendios.*
 - e) *Manipular las instalaciones (eléctricas, fontanería, etc.) de las fuentes y estanques públicos.*
 - f) *La conexión de mangueras.*

Este ayuntamiento podrá establecer en fuentes ornamentales, una regulación horaria, en aras a la reducción del consumo, pudiendo articular mecanismo de reutilización de este recurso.





En el caso de fuentes de suministro de agua potable, se instalarán mecanismos para accionar el flujo de agua, maximizando su ahorro.

Artículo 5. Baldeo de viales

- 1. El baldeo de viales y otros espacios, tanto públicos como privados, deberá realizarse con equipos economizadores de agua, quedando restringido el baldeo mediante manguera acoplada a hidrante o boca de riego a aquellas zonas donde sea inviable el baldeo mecanizado. Así como a aquellos casos en que sean precisas operaciones especiales de limpieza de residuos con objeto de proteger la salud pública.*
- 2. Para el baldeo de viales municipales se utilizará siempre que sea posible agua procedente de otros recursos hídricos alternativos al sistema de abastecimiento público, siempre que la configuración urbanística de la zona y la anchura de las calles así lo permita y que el agua utilizada cumpla con los criterios de calidad sanitaria que garanticen una adecuada protección de la salud pública.*
- 3. En casos debidamente motivados podrá prohibirse el baldeo del vial.*

CAPÍTULO III: VIVIENDAS

Artículo 6. Afcción a los edificios de viviendas colectivas e individuales

- 1. A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, toda nueva construcción de edificios de viviendas colectivas o individuales, y en lo que respecta a la instalación de agua potable, ha de contar obligatoriamente con:*
 - a) Contadores individuales de agua para cada vivienda o local.*
 - b) En caso de instalación de agua caliente centralizada, esta instalación dispondrá de un contador individual para cada vivienda o local.*
 - c) En las nuevas viviendas que dispongan de elementos tales como zonas ajardinadas, piscinas, o instalaciones generales de agua caliente o de refrigeración, se deberán crear circuitos independientes de agua con llave de corte en las inmediaciones del contador que permita sectorizar, la zona ajardinada, piscina u otras instalaciones sin afectar al suministro básico de agua de la vivienda. Debiendo certificar la instalación el director técnico de las obras.*
- 2. Queda prohibido realizar conexiones a la acometida de otro usuario o permitir que otro usuario haga conexiones a la propia.*
- 3. En los proyectos de construcción de viviendas colectivas e individuales, obligatoriamente, se incluirán los sistemas, instalaciones y equipos necesarios para poder cumplir lo referenciado en esta ordenanza.*
- 4. Todo nuevo proyecto que no contemple estos sistemas ahorradores de agua, deberá justificarlo en el proyecto, mediante certificado (colocado en ámbito de aplicación), cuadro de cumplimiento de la normativa,..., facilitando su posterior comprobación y su ejecución en la licencia de primera utilización, no pudiendo disponer de la misma de no contemplar esta exigencia.*

Artículo 7. Instalación de elementos de fontanería para reducción de consumo en nuevas Edificaciones

- 1. Para todo inmueble de nueva construcción, cualquiera que sea su uso, será obligatoria la instalación de sistemas de fontanería economizadores de agua o de reducción de caudal en grifos, duchas y cisternas. A título ejemplificativo pueden instalarse con este fin se encuentran aireadores, dispositivos termostáticos, sensores infrarrojos, pulsador temporizado. en grifos llaves de*





- regulación antes de los puntos de consumo; - cisternas de media descarga, de descarga interrumpible.
2. *Los grifos de aparatos sanitarios de consumo individual serán monomando y dispondrán de perлизadores o economizadores de agua o similares.*
 3. *Las duchas incluirán obligatoriamente economizadores de chorro o similares y un sistema de reducción de caudal de modo que, para una presión de 1 kg/cm², el caudal máximo suministrado sea de 14 litros/minuto. Las duchas y bañeras dispondrán de grifos termostáticos o similares que regulen la temperatura.*
 4. *En los inodoros, el mecanismo de accionamiento de la descarga de las cisternas será tal que permita consumir un volumen máximo de 6 litros por descarga y dispondrá de un dispositivo de interrupción de la misma o de un sistema doble de pulsación.*
 5. *En la publicidad, y en la memoria de calidades de las nuevas viviendas que se construyan, se hará una referencia específica a la existencia de sistemas ahorradoras de agua y a sus ventajas ambientales, sociales y económicas.*

Artículo 8. Viviendas ya existentes

1. *En los edificios de viviendas existentes con anterioridad a la aprobación de la presente ordenanza cuando vaya a hacerse una reforma o rehabilitación integral o la completa renovación de las instalaciones de fontanería donde se produzca un incremento del número o la capacidad de los aparatos receptores existentes en la instalación, incluida entre otras la fontanería de piscinas y zonas ajardinadas), dicha reforma o rehabilitación deberá adaptarse a lo establecido en su caso en los precedentes artículos 6 y 7 a justificar para el otorgamiento de la oportuna licencia. En el caso de cambios de uso, también se atenderá a lo dispuesto en el presente informe, cuando haya una afección de las actuaciones a realidad consistentes en la renovación de las instalaciones a que hace referencia la presente ordenanza. Siendo de obligado cumplimiento en el caso de cambio de uso que cumplan las condiciones descritas.*
2. *En los edificios de viviendas existentes con anterioridad a la aprobación de la presente Ordenanza, las modificaciones o reformas integrales que exijan la concesión de Licencia para Obra Mayor y que contemplen en parte reforma de elementos de fontanería, han de contemplar, en el Proyecto, la adecuación de las instalaciones de agua potable, con la inclusión de sistemas ahorradores de agua. La no incorporación de estos sistemas dará lugar a la denegación de la Licencia de Obras.*
3. *Se consideran edificios ya existentes aquellos que dispongan de la perceptiva licencia de primera ocupación, y todos aquellos concluidos con anterioridad a la entrada de aplicación de la presente ordenanza.*

CAPÍTULO IV: ZONAS VERDES

Artículo 9. Selección de especies vegetales

1. *En el diseño, remodelación y ejecución de proyectos de nuevas zonas verdes públicas o privadas, habrán de utilizarse especies adaptadas al entorno y condiciones ambientales de Ávila.*
2. *La distribución de especies se hará siguiendo criterios de agrupación según requerimientos hídricos, concentrando el volumen de riego donde es necesario, siempre que el diseño lo permita.*
3. *Se limitará la superficie de pradera, priorizando la utilización de plantas tapizantes en su lugar, así como de especies de bajos requerimientos hídricos y adaptadas a la climatología de la ciudad de*





Ávila. Esta medida es aplicable a parques y jardines de nueva construcción, así como a los sometidos a renovación.

4. Como norma, en zonas públicas o privadas, el diseño de las nuevas plantaciones tenderá a lo siguiente:
 - a) Praderas – máximo 10 % de la superficie priorizando la utilización de especies herbáceas con menores requerimientos hídricos.
 - b) Arbustos o plantas autóctonas o de bajas necesidades hídricas 45% de la superficie priorizando la utilización de especies autóctonas y/o con menores requerimientos hídricos
 - c) Árboles de bajas necesidades hídricas o bien por ser especies con escasos requerimientos hídricos, o bien por tratarse de ejemplares capaces de conseguir agua de manera autónoma en el medio donde se planten : 45 % de la superficie, priorizando la utilización de especies autóctonas

5 En las nuevas viviendas, si disponen de zonas verdes ajardinadas, se dispondrá de circuito independiente desde el contador de entrada a la vivienda, con una llave que pueda cortarlo garantizando el suministro básico de la vivienda.

Artículo 10. Sistemas de riego

1. Las nuevas zonas verdes, tanto públicas como privadas, cuya extensión sea superior a 150 m², incluirán sistemas de riego que fomenten el ahorro y la eficiencia en el uso del agua y como mínimo:
 - a) Se irá instalando progresivamente una segunda red de abastecimiento de agua, con un tratamiento diferente a la del abastecimiento humano e industrial, para uso de riego.
 - b) Programadores y sensores de lluvia o de humedad
 - c) Aspersores de corto alcance en las zonas de pradera
 - d) Riego por goteo en zonas arbustivas y en árboles.
 - e) Reutilización de agua de lluvia,
 - f) Fomento del riego mediante agua no potable.
 - g) Otras medidas a justificar en aras de favorecer el ahorro.

2. Queda prohibido alterar o dañar los programadores y demás mecanismos o sistemas empleados para riego, modificar la orientación de los aspersores, manipular válvulas, así como cualquier otra acción sobre estos dispositivos que pudiera repercutir negativamente en su operación y correcto funcionamiento, en particular, en lo que se refiere a su eficiencia en el uso del agua.

Artículo 11. Limitación de horarios de riego desde la red de abastecimiento municipal

Durante los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, no estará permitido el riego entre las 10 y las 20 horas, excepto cuando esté justificado por razones técnicas u operativas, en cuyo caso deberá autorizarse por el titular del órgano competente en materia de medio ambiente.

Artículo 12. Situaciones declaradas de sequía

1. En caso de sequía declarada por la administración competente los jardines y parques de uso público o privado ajustarán las dosis de riego referidas a su superficie total a 1,8 litros/m² diarios
2. Asimismo, en situaciones declaradas de sequía o en períodos de escasez de recursos hídricos, la Junta de Gobierno Municipal, en forma motivada, podrá prohibir el uso de agua de la red pública en los siguientes supuestos:
 - a) Riego de jardines, praderas, arboles zonas verdes y deportivas, de carácter público o privado.
 - b) Riego y baldeo de viales, calles y aceras de carácter público o privado.
 - c) Llenados de piscinas, y llenado de fuentes y estanques, privados o públicos que no tengan en funcionamiento sistemas de recuperación o circuito cerrado.
 - d) Fuentes para consumo humano que no tengan elementos automáticos de cierre.
 - e) ~~La~~ limpieza de vehículos privados o pertenecientes a flotas de vehículos en instalaciones de





lavado ubicadas en centros comerciales, garajes, aparcamientos, estaciones de servicio u otros locales o instalaciones industriales, propias o de terceros, mediante manguera convencional o sistemas similares que utilicen agua de la red de abastecimiento.

f) *Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan un funcionamiento sistemas de recuperación de circuito cerrado.*

3. *Se podrá imponer restricciones al consumo e interrupción del suministro de agua durante las franjas horarias que se determine, tales medidas autorizar de forma automática a la empresa adjudicataria para realizar cuantas maniobras en las redes sean necesarias con tal fin.*

A los efectos de aplicación de esta Ordenanza, los consumos anteriores, tendrán consideración de consumos prohibidos.

4. *Imposición de objetivos de ahorro en el consumo en función de los límites porcentuales de ahorro que se determinen en relación a consumos anteriores o estándares. A los efectos de esta ordenanza los consumos que incumplan los objetivos de ahorro establecidos tendrán consideración de consumos excesivos.*

Artículo 13. Excepciones

Se exceptúan de lo establecido los parques y jardines históricos, los declarados bienes de interés cultural, así como los dedicados a la docencia o a la investigación científica y técnica, cuando la práctica de estas medidas comprometa las condiciones de protección de los mismos.

CAPÍTULO V: PISCINAS.

Artículo 14. Instalación de nuevas piscinas y adaptación de las existentes.

Los proyectos para la autorización de piscinas privadas de viviendas unifamiliares y comunitarias y de otro tipo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a)** *Todas las piscinas dispondrán de un sistema de depuración apropiado para reutilización del agua evitando de este modo el relleno frecuente de las mismas.*
- b)** *En todas las piscinas (que no sean susceptibles de ser llenadas con un pozo, manantial, o sondeo existente en la misma parcela de ubicación de las mismas). Se dispondrá de un circuito independiente para permitir el corte del llenado de la instalación y garantizar el suministro de la vivienda.*
- c)** *Las piscinas existentes se adaptarán a la presente Ordenanza, en el plazo de diez años.*

Artículo 15. Condiciones de mantenimiento

- 1.** *Con carácter general y para evitar el vaciado y posterior llenado, las piscinas deberán ser cubiertas con lonas o mantas apropiadas durante el periodo en que no sean utilizadas.*
- 2.** *En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse o prohibirse el llenado o el vaciado de los vasos con agua de la red pública municipal.*

Artículo 16. Grandes consumidores.

Con el fin de facilitar el seguimiento de los consumos de estas instalaciones, será obligatorio la instalación de un contador tele controlado, a cargo del cliente, en el plazo de seis meses a partir de la fecha de publicación de la presente Ordenanza.

Se considerará un gran consumidor, a todo cliente cuyo consumo trimestral supere los 1000 m3.





CAPÍTULO VI: ACTOS O CELEBRACIONES.

Artículo 16.bis Actos o celebraciones de eventos.

Siempre que se realice un acto o celebración de un evento público o privado en un espacio no destinado primordialmente para ese fin ,con una capacidad superior a 250 personas deberá disponerse de contador para el control del suministro de agua.

El promotor del evento deberá indicar en la solicitud el consumo previsto de agua previo a su celebración.

CAPÍTULO VI: RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 17. Infracciones.

Constituyen infracciones las acciones u omisiones las tipificadas en la presente ordenanza, así como la desobediencia a establecer las medidas correctoras señaladas o de seguir determinada conducta, en relación con la materia que se regula.

Artículo 18. Calificación de las infracciones.

Las infracciones se calificarán en leves, graves y muy graves, atendiendo a la naturaleza de la limitación infringida, a su repercusión, al perjuicio causado, a las circunstancias del responsable, al beneficio obtenido y a la reincidencia.

Artículo 19. Infracciones leves.

Se considera infracción leve:

- a) No facilitar a los técnicos municipales acreditados o al personal de la empresa concesionaria del agua de la ciudad el acceso a las instalaciones o información solicitada por los mismos.*
- b) Entorpecer u obstaculizar de algún modo la tarea de la inspección, de modo que ésta quede incompleta.*
- c) Alterar las condiciones higiénicas u ornamentales de fuentes y estanques públicos.*
- d) El proyecto y construcción de nuevas instalaciones hidráulicas ornamentales sin aplicar los criterios que se especifican en esta ordenanza.*
- e) Incumplir lo establecido en el art. 8 de la presente Ordenanza No instalar los dispositivos indicados en el art. 8 en los edificios de viviendas existentes con anterioridad a la aprobación de la presente ordenanza cuando vaya a hacerse una reforma o rehabilitación de las instalaciones de fontanería.*
- f) No utilizar en el diseño, remodelación y ejecución de proyectos de nuevas zonas verdes públicas o privadas, especies adaptadas al entorno y condiciones ambientales de Ávila.*
- g) No cubrir las piscinas con lonas o mantas apropiadas durante el periodo en que no sean utilizadas.*
- h) Ocupar más de un 20 % de la superficie vegetal en zonas verdes realizadas tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza, con especies no adaptadas a las condiciones ambientales de Ávila.*

Artículo 20. Infracciones graves

Se considera infracción grave:

- a) Realizar prácticas que supongan un uso incorrecto o excesivo del agua, en particular la negligencia en la reparación inmediata de fugas en las acometidas, la falta de control, mantenimiento o el incorrecto uso de hidrantes y de sistemas de riego o cualquier otra actividad que dé lugar al vertido incontrolado de agua en la vía pública o al terreno.*
- b) El incumplimiento de lo establecido en el artículo 3 Bis.*





c) Alterar o dañar los programadores y demás mecanismos o sistemas empleados para riego, modificar la orientación de los aspersores, manipular válvulas, así como cualquier otra acción sobre estos dispositivos que pudiera repercutir negativamente en su operación y correcto funcionamiento, en particular, en lo que se refiere a su eficiencia en el uso del agua.

d) La reincidencia en faltas leves que hayan sido sancionadas en procedimiento que haya ganado firmeza en vía administrativa o jurisdiccional

e) El incumplimiento de las medidas restrictivas promulgadas en su caso por el Ayuntamiento.

h) No instalar dispositivos de control de consumo de agua indicados en la presente Ordenanza

Artículo 21. Infracciones muy graves.

Se considera infracción muy grave:

a) El uso fraudulento de hidrantes o bocas de riego para fines particulares u otros no permitidos por la legislación vigente

b) El riego que no cumpla lo especificado en esta ordenanza.

c) El riego en caso de sequía declarada una vez prohibido este.

d) No cumplir las restricciones dispuestas por el Ayuntamiento relativas al llenado o el vaciado de los vasos de las piscinas en situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos.

e) La reincidencia en faltas graves que hayan sido sancionadas en procedimiento que haya ganado firmeza en vía administrativa o jurisdiccional.

Artículo 22. Cuantía de las sanciones.

Las infracciones administrativas serán sancionadas en la siguiente forma:

1.- LEVES:

- Multa (cuantía máxima, 750 euros).

2.- GRAVES

- Multa (cuantía máxima 1.500 euros).

- Suspensión total o parcial de la licencia de actividad por un período no superior a dos años.

- Corte del suministro de agua de las instalaciones auxiliares como piscinas, fuentes, riego de zonas ajardinadas por un periodo máximo de hasta meses.

3.- MUY GRAVES:

- Multa (cuantía máxima, 3.000 euros).

- Clausura del establecimiento, actividad o instalación, o suspensión de la licencia de actividad total o parcial por un período no superior a tres años.

- Clausura definitiva, total o parcial del establecimiento, actividad o instalación.

- Corte del suministro de agua de las instalaciones auxiliares como piscinas, fuentes, riego de zonas ajardinadas por un periodo de entre seis meses y un año.

Artículo 23. Del procedimiento sancionador.

1- No podrá imponerse sanción alguna por las infracciones a los preceptos de esta Ordenanza, sino en virtud de procedimiento instruido al efecto, de acuerdo con los principios de acceso permanente y audiencia al interesado.

2. El procedimiento sancionador por infracción a los preceptos de esta Ordenanza, en materia de la competencia municipal, se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas en la que se regula el procedimiento sancionador

Artículo 24. Primacía del Orden Jurisdiccional Penal.

1.- No podrán imponerse sanciones administrativas y penales por unos mismos hechos.





2.- Cuando los hechos tipificados en este Reglamento como infracciones tuvieran relevancia penal se remitirán al Ministerio Fiscal las actuaciones suspendiéndose el procedimiento en vía administrativa.

3.- El procedimiento administrativo podrán continuar o reanudarse, cuando el proceso en vía penal termine con sentencia absolutoria u otra resolución que ponga fin sin declaración de responsabilidad penal, siempre que la misma no esté fundamentada en la inexistencia del hecho.

Artículo 25. De la prescripción de infracciones y sanciones.

1.- La acción para sancionar las infracciones prescribe al año contado a partir del día en que los hechos se hubiesen cometido.

2.- El plazo de prescripción de la sanción será de dos años a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución que la imponga, cuando la sanción sea superior a 600 euros. En el resto de los supuestos el plazo es de un año.

3.- La prescripción se interrumpe por cualquier actuación de la Administración de la que tenga conocimiento el interesado o esté encaminada a la averiguación de su identidad o domicilio.

Con la entrada en vigor de esta Ordenanza, quedan, derogadas, cuantas normas municipales de igual o inferior rango, se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo regulado en las mismas.

Artículo 26. Medidas cautelares.

1.- Al objeto de poder realizar un mejor control y seguimiento de los objetivos de ahorro en el consumo regulados en esta Ordenanza, el Ayuntamiento de Ávila con la colaboración de la Concesionaria podrá reducir los actuales periodos de lectura y facturación.

2.- Cuando se detecten consumos de agua que incumplan los objetivos de ahorro que en cada momento se hayan establecido, calificables como excesivos, el Ayuntamiento de Ávila con la colaboración de la Concesionaria podrá ordenar instalar a costa del usuario, la instalación de dispositivos limitadores de caudal suministrado.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.- La promulgación futura de normas con rango superior al de de esta Ordenanza que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación de esta en lo que fuere necesario.

Segunda.- Todas las instalaciones, elementos y actividades, deberán cumplir, además de lo establecido en la presente Ordenanza, la legislación europea, estatal y autonómica que resulte de aplicación. En todo caso, si sobre un mismo concepto, se fijan diferentes valores, se aplicará el más restrictivo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera.- La presente Ordenanza será de aplicación a toda instalación, construcción, obra, actividad y, en general, a todo elemento uso a establecer que resulte afectado por sus prescripciones y cuya solicitud de licencia o autorización municipal sea posterior a su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigor de esta Ordenanza, quedan derogadas cuantas normas municipales de





igual o inferior rango, se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo resultado de la misma.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- El Ayuntamiento de Ávila, a la vista de los datos y resultados que suministre la experiencia en la aplicación de esta Ordenanza, promoverá en principio, con carácter anual, las modificaciones que convenga introducir.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila y haya transcurrido el plazo establecido por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

4.1.- RELACIÓN DE LICENCIAS 2020.

Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, de la relación de licencias urbanísticas tramitadas durante el año 2020 según figuran en la plataforma municipal de gestión de documentos GESTDOC donde figuran archivadas. Sobre los distintos expedientes que se referencian podrá facilitarse cuanta más información se solicite.

RELACIÓN DE LICENCIAS PRIMERA UTILIZACIÓN AÑO 2020

Referencia	N.	Interesado	Fecha
Subir			
10/2020 C/ RIO DUERO Nº 48. NAVE INDUSTRIAL SIN USO	14600	B81038531	15/07/2020 10:16:28
9/2020 AV DERECHOS HUMANOS S/N. SOTO I. PARCS. 8 Y 9	14265	B87950762	11/07/2020 18:28:14
8/2020 AV DERECHOS HUMANOS S/N. SOTO I. PARC. 7	14263	B87950762	11/07/2020 08:32:26
7/2020 PZA SAN JERÓNIMO, 4. "PALACIO LOS GUILLAMAS"	13024	A28414654	29/06/2020 12:39:13
6/2020 NARRILLOS. C APEROS	12211	06583299D	19/06/2020 13:18:59
0/2017/ PZA DEL MERCADO CHICO, Nº.5. LOCAL	11778	06348141A	17/06/2020 13:50:24
5/2020 ALAMEDILLA. C/ FUENTE. 1º.B.	10355	20267176J	28/05/2020 17:38:17
4/2020 PZA ITALIA 4 - REHABILITA EDIFICIO FORJOMA	9582	B05123229	15/05/2020 13:23:34
2018/ CASERÍO TRADIC POLIG 93. VICOLOZANO. BORJA ORIA RIU.	9559	P0501900E	15/05/2020 10:05:47
3/2020 C/ LA PAZ, Nº. 1. VIV UNIFAMILIAR	8477	52866520P	21/04/2020 08:57:25
2/2020 CALLE CARMEN MARTÍN GAITE. 4 VIV	8117	70796281G	14/04/2020 18:03:07
CONSULTA C/ SOLIS 5 - C/ INDEPENDENCIA 11	1727	75994004A	10/01/2020 09:49:10
1/2020 CALLE REAL 16. URRACA MIGUEL.	581	06497161Y	08/01/2020 11:56:56

RELACIÓN DE LICENCIAS DE PARCELACIÓN AÑO 2020

Referencia	N.	Interesado	Fecha
Subir			
2020/05 BRIEVA-HOYA DE CANTO BURGUILLO-POLIG.82. LICENCIA DE SEGREGACION	6706	06511972M	13/03/2020 12:12:45
2020/04 LICENCIA DE SEGREGACION. FINCA MANZANEROS	6110	50803961C	05/03/2020 11:50:40
2020/03 C/ DE LA CRUZ Nº 18. AUTORIZACION ADMINISTRATIVA POR INNECESARIEDAD...	3051	06514436P	04/02/2020 10:23:13
2020/02 C/ CONDE DON RAMON Nº 66 Y Nº 68. AUTORIZAC. ADVA. O INNECESARIEDA...	3049	06495624X	03/02/2020 11:20:17
2020/01 C/ FRANCISCO GALLEG0 Nº 7. INNECESARIEDAD AGRUPACION	1894	B05176748	16/01/2020 10:53:07





RELACIÓN DE LICENCIAS DE INFRAESTRUCTURAS AÑO 2020

Referencia	N.	Interesado	Fecha
Subir			
ACOMETIDA DE GAS NATURAL C/ BLASCO JIMENO, 8	14139	A82625021	13/07/2020 09:59:28
ACOMETIDA DE GAS NATURAL C/ GRAN CAPITAN, 5	14136	A82625021	13/07/2020 09:53:26
CONSTRUCCION DE ARQUETA PARA FIBRA OPTICA EN C/ VALLESPIN, 9	12413	A82018474	24/06/2020 11:12:33
CANALIZACION PARA FIBRA OPTICA EN C/ IGLESIA, 30 (ALDEA DEL REY NIÑO)	12387	A82018474	24/06/2020 10:20:24
C/ DOCTOR FLEMING, 6. REBAJE DE ACERA EN ENTRADA A GARAJE	11644	70805822T	16/06/2020 13:10:08
LICENCIA OBRA PARA INSTALACION TUBERIA DE DESAGÜE DESDE PORTAL HASTA AR...	11357	06513047E	11/06/2020 12:08:37
ACOMETIDA DE GAS NATURAL AV. JUAN CARLOS I, GASOLINERA CEPSA	11202	A82625021	11/06/2020 09:32:25
ADJUNTA MEMORIA PARA HACER ACCESIBLE LOCAL DE CARNICERIA MUÑO GALINDO ...	11085	06531909R	09/06/2020 12:04:24
LICENCIA OBRA SOTERRAMIENTO RED AEREA BT EN CAMINO CEMENTERIO Y DESMO...	11040	A95075578	09/06/2020 11:13:58
ACOMETIDA DE GAS NATURAL C/ ALDEA DEL REY NIÑO, 2	10974	A82625021	09/06/2020 08:49:20
CANALIZACION EN C/ FERNANDO EL CATOLICO, 1 (ALDEA DE REY NIÑO).	10812	A82018474	05/06/2020 12:39:53
CANALIZACION EN C/ CHARQUILLO, 17 A 22 (ALDEA DEL REY NIÑO). TELEFONICA DE ...	10790	A82018474	05/06/2020 10:28:06
APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA AGUA Y DESAGÜE EN C/.AVILA,21 DE BERNJ...	10226	06550680G	26/05/2020 13:44:50
SUSTITUCION DE DOS RIOSTRAS EN ZONA DE AFECION DE CR.DEL ESPINAR	9716	09787126M	20/05/2020 07:44:25
SE COMUNICA AL AYUNTAMIENTO LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA A TELEFÓNICA DE ...	9818		19/05/2020 11:01:38
ACOMETIDA DE GAS NATURAL C/ PRINCIPE DON JUAN, 19	8858	A82625021	29/04/2020 12:44:57
CR. VILLACASTIN-VIGO. MODIFICACION DEL ACCESO AL PARKING EN SUPERMERCAD...	8791	B84160233	28/04/2020 11:49:44
AUTORIZACIÓN PLANTA FOTOVOLTAICA CHD (RELACIONADO 12106/2020)	9055	Q4717001D	22/04/2020 16:00:26
PROYECTO EJECUCIÓN RED DISTRIBUCIÓN GAS NATURAL CANALIZADO AÑO 2020 (R...	8403		20/04/2020 13:04:47
SUSTITUCION CENTRO TRANSFORMACION "VENTA DEL JAMON" A UBICAR EN CAMIN...	8398	A95075578	20/04/2020 07:52:00
CANALIZACION PARA FIBRA OPTICA EN C/ CHEQUITA, TELEFONICA DE ESPAÑA SA	8233	09787126M	17/04/2020 09:44:12
CANALIZACION Y ARQUETA EN C/ COMANDANTE ALBARRAN, 2 TELEFONICA DE ESPA...	8065	A82018474	15/04/2020 09:21:40
CANALIZACION C/.CRUZ CRUCE CON C/.IGLESIA (ALDEA REY NIÑO) TELEFONICA DE ...	7986	A82018474	14/04/2020 11:38:09
LICENCIA DE OBRAS INSTALACION DE LINEA ELECTRICA BT C/.RIO TERA, 17	7983	B05123336	07/04/2020 08:54:25
ACOMETIDA DE GAS NATURAL C/ VIRGEN DE COVADONGA, 7	7545	A82625021	01/04/2020 18:39:27
ACOMETIDA DE GAS NATURAL C/ SAN PEDRO BAUTISTA, 21	7544	A82625021	01/04/2020 18:35:22
RENOVACION CABLE LINEA SUBTERRANEA DE ALTA TENSION CT.VIRGEN COVADONG...	7533	A95075578	31/03/2020 14:06:39
CANALIZACION EN C/ VALLESPIN, 70. TELEFONICA DE ESPAÑA SA	7280	A82018474	25/03/2020 14:06:14
CANALIZACION Y ARQUETA PARA BAJA TENSION EN AV.MADRID, 37	7209	A95075578	23/03/2020 14:24:14
REFUERZO DE LA RED DE DISTRIBUCION EN C/MANUEL GOMEZ MORENO Y C/ MAESTR...	7089	A82625021	23/03/2020 12:01:40
ACOMETIDA DE GAS NATURAL PZ. MERCADO CHICO, 10	6812	A82625021	16/03/2020 18:03:32
ACOMETIDA DE GAS NATURAL C/ CAPITAN MENDEZ VIGO, 16	6600	A82625021	13/03/2020 09:24:15
REPARACION DE TUBERIA DE SANEAMIENTO C/ JACINTO BENAVENTE, 1	6525	E05013537	12/03/2020 11:16:25
DECLARACION RESPONSABLE C/ PEDRO LAGASCA, 7. APERTURA DE ZANJA PARA CA...	6498	H05034269	12/03/2020 09:21:04
ACOMETIDA DE GAS NATURAL C/ FRAY LUIS DE SAN JOSE, 4	6348	A82625021	11/03/2020 08:59:12
ACOMETIDA DE SANEAMIENTO EN LOCAL PASEO SAN ROQUE, 11-13	6047	A47012646	07/03/2020 11:20:51
CANALIZACION DE FIBRA OPTICA EN CR. ESPINAR, 4 (ORANGE ESPAÑA,SLU)	5976	16806578H	06/03/2020 09:44:23
REPARACION DE AVERIA DE SANEAMIENTO EN C/ DON GERONIMO, 4	5854	B82311549	05/03/2020 10:41:46
MODIFICACION DE ACERA PARA SALVAR PELDAÑO C/ RAFAELA DE ANTONIO, 11.	5212	H05016290	27/02/2020 11:28:08
ACOMETIDA DE GAS NATURAL C/ VALLESPIN, 14, REDEXIS GAS, S.A.	5065	A82625021	25/02/2020 17:25:17
ACOMETIDA DE GAS NATURAL C/ TRES TAZAS, 3, REDEXIS GAS, S.A.	5064	A82625021	25/02/2020 17:19:42
CANALIZACION C/ CONDE DON RAMON, 49, TELEFONICA DE ESPAÑA SA	4503	A82018474	19/02/2020 09:30:34
ACOMETIDA DE GAS NATURAL C/ LA CRUZ, 5, REDEXIS GAS, S.A.	4382	A82625021	18/02/2020 09:28:35
ACOMETIDA DE GAS NATURAL C/ ISAAC PERAL, 6, REDEXIS GAS, S.A.	4378	A82625021	18/02/2020 09:22:49
ACOMETIDA DE GAS NATURAL PASEO DE LA ESTACION, 12.- REDEXIS GAS	4369	A82625021	18/02/2020 08:46:40
CANALIZACION C/ INDEPENDENCIA, 11, TELEFONICA DE ESPAÑA SA	3987	A82018474	13/02/2020 10:16:01
NUEVA LINEA DE ALTA TENSION EN CAMINO DEL GANSINO	3229	A95075578	05/02/2020 14:06:17
CAMBIO DE TRAMO DE COLECTOR CALLE SANTO DOMINGO, 14	1312	H05120639	17/01/2020 11:51:59
CONSTRUCCION DE DOS PASOS CANADIENSES EN POLIGONO 505, PARCELA 9003	1054	06556283H	14/01/2020 14:14:59
SOLICITUD AUTORIZACIÓN CRUZAMIENTOS CARRETERAS Y CAMINOS LINEA EVACUA...	12106	B88116397	08/01/2020 19:18:26
SOLICITUD LICENCIA OBRA MENOR ACOMETIDA AGUA PASEO SAN ROQUE 11-13	1067	A47012646	07/01/2020 14:03:40
CANALIZACION SUBTERRANEA C/ RIO PISUERGA, 21, VODAFONE ONO S.A	149	A80907397	03/01/2020 13:36:10
ACOMETIDA ELECTRICA C/ HORNOS CALEROS PROGERAL IBERICA S.A	10	A62989199	02/01/2020 09:31:36
PROYECTO DE EJECUCION DE RED DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL CANALIZADO...	7562	S4711001J	10/05/2019 11:19:56

NOMBRE: SANCHIBRIAN GALLEGO JESUS MARIA
 PUESTO DE TRABAJO: TAG J.SERVICIO
 FECHA DE FIRMA: 31/08/2020
 HASH DEL CERTIFICADO: 3F19131730B7E47FD2039626F9412F1F5DAB1A6E
 Código Seguro de Verificación: 05001IDOC29932879E9E9CC87E45B8
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ávila - https://sede.avila.es -





LICENCIAS DE OBRA MENOR 2020.

Referencia	N.	Interesado	Fecha
Subir			
Declaración responsable			
DECLARACIÓN RESPONSABLE URBANISMO DE BANCO SANTANDER ...	14924	A39000013	17/07/2020 09:26:25
DECLARACIÓN RESPONSABLE URBANISMO DE SANCHEZ JIMENEZ, ...	14904	06573954W	16/07/2020 18:15:43
LICENCIA OBRA MENOR RODRIGUEZ GONZALEZ, JOSE GABRIEL	14902	B40531311	16/07/2020 17:33:53
LICENCIA OBRA MENOR AVILA MULTIASISTENCIA SL	14897	B05190871	16/07/2020 14:06:06
LICENCIA OBRA MENOR CARNES DE MUÑO GALINDO SL	14887	06531909R	16/07/2020 13:35:23
DR C/ LA IGLESIA, 4. ALAMEDILLA DEL BERROCAL. ACONDICIONA...	14846	06576685L	16/07/2020 11:40:42
LOME C/ DIARIO DE AVILA 9-5. ADECUACION Y EXTRACCION DE A...	14860	06581740Z	15/07/2020 13:38:37
ADJUNTA DOCUMENTACION REQUERIDA	14710	07246804X	15/07/2020 12:47:05
DECLARACIÓN RESPONSABLE URBANISMO DE VULPIX IBERICA SL	14682	H05153077	15/07/2020 12:32:10
DR C/ DAVID HERRERO, 11. REFORMA INMUEBLE	14641	06561244B	15/07/2020 11:17:26
DR C/ COMUNEROS DE CASTILLA, 10-1.	14642	07784891N	15/07/2020 11:11:56
DR AVDA. JUVENTUD, 12.4-2-4.	14628	X6453135W	15/07/2020 10:39:34
DR AVDA. SANTA CRUZ DE TENERIFE, 1	14630	X6453135W	15/07/2020 10:38:38
DR C/ BEATRIZ GALINDO, 30. QUITAR TEJAS DETERIORADAS	14594	70807320A	15/07/2020 09:55:47
ENVIO AUTOLIQUIDACION DE IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONE...	14805	06531406G	14/07/2020 16:02:55
DR C/ LA VIÑA, 31-36. RENOVACIÓN DE ALICATADAS Y PAVIMENT...	14524	09770463V	14/07/2020 12:43:21
DR C/ DIARIO DE AVILA, 9. COLOCACIÓN DE BORDILLO	14425	09181211W	14/07/2020 10:13:53
DR CR. VILLACASTIN-VIGO, 28. SUSTITUCION DE VENTILADORES Y...	14306	B58836321	13/07/2020 18:33:55
LOME C/ EDUARDO MARQUINA, 33, 4º D. REFORMA DE COCINA Y ...	14299	B05163589	13/07/2020 14:44:49
DR CR. AVILA-NARRILLOS, 2 (NARRILLOS DE SAN LEONARDO). TR...	14135	06526165F	13/07/2020 09:50:44
LOME C/ CARDEÑOSA, 14A. REFORMA INMUEBLE.	14060	70805851Y	10/07/2020 11:59:58
LOME TR. SAN NICOLAS, 7, P.2, 3º 3. SUSTITUCION DE VENTANAS.	14044	06581424C	10/07/2020 09:39:29
DR PS. SAN ROQUE, 13, 1º B	13980	05279305T	09/07/2020 13:03:10
DR C/ TESO DEL HOSPITAL VIEJO, 1. SUSTITUCIÓN DE BARANDILLA	13978	70825546J	09/07/2020 12:45:19
DR C/ VIRGEN DE LA PORTERIA, 24, 6º-2. CAMBIO TUBERIAS Y PU...	13973	06523579C	09/07/2020 11:18:10
DR PZA CATEDRAL, 9. SEPARACIÓN DE LOCAL	13970	70237409D	09/07/2020 10:48:16
DR AV. DEL MONTE, 24 (ALDEA DEL REY NIÑO). INSTALACION SOL...	13914	06564040R	08/07/2020 17:02:49
LOME C/ SAN JUAN DE LA CRUZ, 24, 2º B. REFORMA DE COCINA Y ...	13902	B05190871	08/07/2020 13:55:13
LOME C/ EMILIA PARDO BAZAN, 47. TRABAJOS EN RAMPAS	13898	B05190871	08/07/2020 13:46:36
LOME C/ ESTEBAN DOMINGO, 7, 3º 1. REFORMA DE BAÑOS Y SUST...	13882	70811372F	08/07/2020 12:33:33
DR C/ LA MORAÑA, 4. SUSTITUCION TRAMO BAJANTE DE CANALON	13884	52966702W	08/07/2020 11:12:50
LOME C/ VALLESPIN, 66. REHABILITACION DE EDIFICIO DE DOS VI...	13892	03094367Q	08/07/2020 10:48:43
DR C/ PUERTO DE SERRANILLOS, 77. CUBRICIÓN DE ALERO DE TE...	13797	06569421T	07/07/2020 14:19:13
DR C/ ANTONIO VEREDAS, 26. CERRAMIENTO DE PARCELA CON M...	13795	06542740E	07/07/2020 14:16:10
DR C/ MILICIAS, 4. CAMBIO DE VENTANAS	13800	06575217T	07/07/2020 13:54:48
DR C/ TOMILLO, 1. CERRAMIENTO Y JARDINERA	13780	06574354B	07/07/2020 12:21:06
LOME C/ JESUS DEL GRAN PODER, 15. CAMBIO DE BAÑERA POR PL...	13778	07932435B	07/07/2020 12:13:14
LOME AV. JUAN PABLO II, 2, 4º I. REFORMA DE BAÑO	13750	B05163589	07/07/2020 11:23:27
DR C/ CIUDAD DE CACERES, 3, P.4, 1º D. REFORMA DE VIVIENDA	13749	B05260161	07/07/2020 11:22:33
DR C/ LAS ERAS, 6-5º A. OBRAS VARIAS EN VIVIENDA	13753	70807330J	07/07/2020 11:20:17
LOME C/ EDUARDO MARQUINA, 33, 4º D. SUSTITUCION DE VENTA...	13748	B05163589	07/07/2020 11:18:28
LOME C/ VIRGEN MARIA, 6. DESATASCAR TUBERIA	13677	06535797W	06/07/2020 11:46:49

NOMBRE: SANCHIDRIAN GALLEGO JESUS MARIA
 PUESTO DE TRABAJO: TAG J.SERVICIO
 FECHA DE FIRMA: 31/08/2020
 HASH DEL CERTIFICADO: 3F19131730B7E47FD2039626F9412F1F5DAB1A6E
 Código Seguro de Verificación: 05001IDOC29932879E9CC87E45B8
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Avila - https://sede.avila.es





DR C/ LA CRUZ, 18. CAMBIO DE SUELOS Y FALSOS TECHOS	13651	X4907341S	06/07/2020 10:48:39
DR C/ CIUDAD DE IBIZA 4. VALLADO DE PATIO EXTERIOR	13535	06564771L	03/07/2020 13:26:46
LOME C/FRAY LUIS DE SAN JOSE, 4. COLOCACION DE TUBOS CHI...	13517	70847612E	03/07/2020 12:09:28
LOME C/ CAPITAN PEÑAS, 2. SUSTITUCIÓN DE BAÑERA.	13505	06544612P	03/07/2020 09:50:14
LOME PZA DE LOS TRES CAÑOS-NARRILLOS DE SAN LEONARDO. R...	13496	06526474V	03/07/2020 09:41:06
LOME POLIGONO 17, P. 292 (NARRILLOS DE SAN LEONARDO). CER...	13444	06570497H	02/07/2020 13:53:39
LOME C/ VICENTA MANZANEDO, 12. REPARACION DE ESCALERA	13415	H05035597	02/07/2020 12:27:40
LOME C/ VIRGEN DE COVADONGA, 7. ARREGLO CUBIERTA TEJADO	13382	X3407603S	02/07/2020 09:56:57
LOME C/ MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES, ESC. 2, 1º 2. REFORM...	13365	06531826X	02/07/2020 09:27:47
LOME C/ AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN, 42-1º B. RETIRADA DE P...	13255	06553641K	01/07/2020 11:11:53
DR C/ DON SUERO DEL AGUILA, 33. INSTALACION DE PISCINA PRE...	13252	06569420E	01/07/2020 09:17:17
DR C/ FRANCISCO GALLEGO, 34, 3º 3. REFORMA DE BAÑO Y SUSTI...	13147	06538325T	30/06/2020 17:51:29
LOME C/ SANTANDER, 10. ARREGLO DE PATIO	13141	H05034616	30/06/2020 16:21:38
LOME C/ RAFAELA DE ANTONIO, 11. CAMBIO DE CANALONES	13138	H05016290	30/06/2020 15:54:22
DR C/ AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN, 20, ESC.2, 2º B. REFORMA ...	13250	06574927D	30/06/2020 13:05:18
LOME C/ PAISES BAJOS, 30, CHAETS 39 Y 40. DEMOLICION DE MU...	13075	04842727P	30/06/2020 12:06:20
DR C/ FERNANDO EL CATOLICO, 7 (ALDEA DEL REY NIÑO). INSTAL...	13248	31721542B	30/06/2020 11:25:22
DR C/ CIUDAD DE CACERES, 3, ESC. 4, BAJO DCHA	13040	B05198346	30/06/2020 10:19:43
DR C/ RUFINO MARTIN, 41	12966	06566060C	29/06/2020 15:18:50
LOME C/ CARMEN CONDE, 2-10. AISLAMIENTO EXTERIOR DE FACH...	12801	70816466H	26/06/2020 17:36:00
LOME C/ CARMEN CONDE, 2-9. AISLAMIENTO EXTERIOR DE FACHA...	12785	70804012F	26/06/2020 14:02:01
DR C/ HORNOS CALEROS, 38. SOLADO DE COCINA.	12783	06580352Y	26/06/2020 13:31:36
DR C/ SANTA MARIA DE LA CABEZA, 16. CAMBIO DE CERRAJERÍA.	12758	06541280B	26/06/2020 12:31:29
DR C/ ENCINA, 25-10. CONSTRUCCIÓN DE PISCINA	12755	70818204P	26/06/2020 11:58:11
LOME C/ AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN, 11, 4º A. CAMBIO DE BA...	12725	06580382J	26/06/2020 11:33:02
LOME C/ VALLE DE LOS BORBOLLONES, 8	12703	06528587Z	26/06/2020 09:54:38
DR C/ LAZARILLO DE TORMES, 6, ESC.3, 2º A.CAMBIO DE BAÑERA ...	12622	70813930N	25/06/2020 13:48:17
DR CTRA. BURGOHONDO, 15. REFORMA DE COCINA	12602	70813377B	25/06/2020 11:31:03
DR C/ LA FUENTE, 19. BERNUY SALINERO. RETEJADO DE CUBIERTA	12569	05247126K	25/06/2020 10:32:02
DR AV. PORTUGAL, 25. ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA JO...	12427	70803452E	24/06/2020 11:42:19
DR PASEO DE LA ENCARNACION 10	12416	06548482Z	24/06/2020 09:12:37
DR C/ RAFAELA DE ANTONIO, 1, 4º A. CAMBIO DE CARPINTERIA M...	12317	70801096N	23/06/2020 13:42:45
DR C/ AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN, 50. SUSTITUCIÓN DE TUBE...	12314	06584509T	23/06/2020 13:25:28
LOME PZ. NALVILLOS, 2. REPARACION DE GOTERAS EN ZONAS PU...	12525	70805851Y	23/06/2020 13:15:48
DR GLORIETA DE LA CONSTITUCION, 4, ESC. 2, 3º A. CAMBIO DE ...	12306	13146203R	23/06/2020 13:08:59
DR C/ PRADO SANCHO, 2. LIMPIEZA DE CUBIERTA, BAJANTES Y CA...	12523	06545445J	23/06/2020 09:29:12
DR ENSAYOS GEOTÉCNICOS	12162	B88208731	22/06/2020 13:30:04
DR C/ RIO TIETAR, 3	12169	70822847M	22/06/2020 12:57:35
DR C/ VIRGEN DEL PILAR DE ARENAS, 3, BAJO IZDA.	12168	X9295217C	22/06/2020 12:19:54
LOME C/ DON GERONIMO, 13. AMPLIACION DE HUECO DE VENTAN...	12033	B37540119	19/06/2020 15:08:24
LOME C/ SANTO TOMAS, 27, 4º 1.	11945	06521026C	19/06/2020 10:38:46
DR C/ LA MORAÑA, 8. CAMBIO DE VENTANAS	11944	52853526D	19/06/2020 08:56:30
DR C/ DAVID HERRERO, 4.	11927	H05035035	19/06/2020 08:39:47
LOME C/ ROMERO, 4	11922	70809876Y	18/06/2020 20:49:14
LOME C/ EMILIA PARDO BAZAN, 5.	11904	B05190871	18/06/2020 14:45:10
LOME C/ MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES, 24. CAMBIO DE TEJAD...	11887	70802576C	18/06/2020 12:43:15
LOME C/ CASTILLA, 2. REFORMA INMUEBLE	11886	09809461F	18/06/2020 12:21:21
LOME PLAZA MOSEN RUBI, 2. REFORMA EN CUARTO DE BAÑO EN	11841	70807183G	18/06/2020 11:35:17



Área de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente

Plaza del Mercado Chico, 7. 05001 Ávila | Tel. + 34 920 35 00 00.

Email_urbanismo@ayuntavila.com | Web_www.avila.es.



Referencia	N.	Interesado	▲ Fecha
LOME C/ CASTILLA, 2. REFORMA INMUEBLE	11886	09809461F	18/06/2020 12:21:21
LOME PLAZA MOSEN RUBI, 2. REFORMA EN CUARTO DE BAÑO EN	11841	70807183G	18/06/2020 11:35:17
DR AV. MADRID, 78. REFORMA DE BAÑO CON CAMBIO DE BAÑERA ...	11800	06579164Z	18/06/2020 09:59:07
DR C/ ALFONSO DE MONTALVO, 8, 4º B. REFORMA DE COCINA Y B...	11774	06522343A	18/06/2020 06:37:15
DR C/ EDUARDO MARQUINA, 22, 3º A. CAMBIO DE BAÑERA Y AZU...	11733	06548653R	17/06/2020 11:59:49
DR C/ SAN PEDRO BAUTISTA, 29. REFORMA EN LOCAL DE CULTO R...	11732	R0500405F	17/06/2020 11:48:37
DR C/ LONGUERA DEL MOCHUELO, 15. REFORMA DE COCINA, ASE...	11651	06558404T	17/06/2020 08:35:50
DR C/ BELGICA, 38-1. EJECUCION DE MURETE PARA UNION DE MU...	11629	50463343D	16/06/2020 19:17:44
LOME AV. JUAN PABLO II, CINCO VILLAS Y Nº 5ª SONSOLES. SUPR...	11623	H05113162	16/06/2020 17:47:50
LOME C/ JESÚS DEL GRAN PODER, 51- ESC.IZDA. 4º-4.	11641	B05190871	16/06/2020 13:02:31
DR C/ FRANCISCO GALLEGO, 40. REFORMA DE BAÑO.	11640	06528211Y	16/06/2020 12:41:42
DR C/ TENIENTE MUÑOZ CASTELLANOS 11. REVESTIMIENTO CERÁ...	11639	X6453135W	16/06/2020 10:11:33
DR C/ SAN PEDRO BAUTISTA, 11. IMPERMEABILIZACION Y PINTUR...	11636	06521582R	16/06/2020 09:16:57
DR C/ TOMAS LUIS DE VICTORIA, 14.REFORMA DE CUARTO DE BA...	11643	70818501Y	16/06/2020 09:16:47
DR C/ RIO AREVALILLO, 23. ACOPIO PROVISIONAL DE TIERRAS EN...	11545	B05243662	16/06/2020 09:07:25
DR C/ CRONISTA RUIZ AYUCAR, 3-1. CONSTRUCCIÓN CASETA EN ...	11486	06505357Z	15/06/2020 13:27:42
LOME C/ PINTOR CAPROTTI, 27. DEMOLICION DE CHIMENEA EN DE...	11457	00217278C	15/06/2020 11:36:28
DR C/ ENCARNACION, 16, CHALET 17. SUSTITUCION DE TUBERIAS...	11382	06577248F	12/06/2020 16:57:21
LOME C/ CANTERO JUAN DE MONDRAGON, 3, 3º D. REFORMA DE C...	11379	B05190871	12/06/2020 14:57:07
LOME C/ AREVALO, 3, 5º 2. REFORMA DE BAÑO Y COCINA CON SU...	11364	03418556C	12/06/2020 13:10:40
DR C/ SEGOVIA, 10, 1º IZDA. ALISAR Y PINTAR PAREDES, PONER T...	11442	70814681G	12/06/2020 11:09:15
LOME C/ VALLE DEL CORNEJA, 3. PINTURA DE CARPINTERIA META...	11441	70805851Y	12/06/2020 10:06:11
DR AV. PORTUGAL, 23, ESC. IZDA, 3º 3. CAMBIO DE BAÑERA POR ...	11313	06535992J	12/06/2020 09:19:49
LOME C/ JUAN DE YEPES, 3, 2º C. SUSTITUCION DE BAÑERA POR P...	11267	06576804T	11/06/2020 13:30:39
DR C/ CIUDAD DE IBIZA, 4, ESC. 13, BAJO B.	11237	70824497E	11/06/2020 11:17:53
DR C/ ISAAC PERAL 4, 2º. SUSTITUCION DE BAÑERA POR PLATO D...	11260	70812925L	11/06/2020 10:48:03
LOME C/ LOS MOLINOS, 2, 3º 2. REFORMA DE COCINA Y BAÑO	11228	X6315012V	11/06/2020 09:23:05
DR C/ CERRILLO, 16 (NARRILLOS DE SAN LEONARDO). VALLADO D...	11062	06502415Q	09/06/2020 18:41:36
DR C/ CARDENAL CISNEROS, 65, BAJO DCHA. SUSTITUCIÓN DE VE...	11082	E05255138	09/06/2020 16:10:22
DR C/ CIUDAD SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, 2-24. CONSTRUCCI...	11047	70807357V	09/06/2020 12:18:10
DR AV. JUVENTUD, 13, 2º I. REFORMA DE BAÑO	10990	06543677Q	09/06/2020 09:29:29
DR C/ ENCARNACION, 8. SUSTITUCION DE CANALONES	10954	06521120E	08/06/2020 16:53:28
LOME C/ CONDE DON RAMON, 46. SUSTITUCION DE TEJAS EN UNA...	10945	06445220E	08/06/2020 14:38:09
DR POLIGONO 18, P.68. ACOPIO PROVISIONAL DE TIERRAS PROC...	10911	B05243662	08/06/2020 12:27:35
DR C/ VALLESPIN, 36	10910	52367287J	08/06/2020 10:45:00
DR C/ LA ENCINA, 25-10. ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA: REB...	10909	70818204P	08/06/2020 09:49:11
DR C/ CIUDAD DE IBIZA, 4, P.15, BAJO A. SUSTITUCION DE VALLA ...	10912	70818588R	08/06/2020 09:31:12
DR C/ EMILIANO BERNABE, 3, BAJO C. CAMBIO DE SUELO DE COCI...	10817	06550277S	05/06/2020 12:52:08
DR C/ BATALLA ALTO DE LOS LEONES, 2, 1º DCHA. HACER ROZAS ...	10784	06563894Q	05/06/2020 09:19:13
DR C/ CIUDAD DE IBIZA, 4, P. 13, BAJO A. AMPLIACION DE LICENC...	10777	12336014X	05/06/2020 09:01:59
DR C/ DON GERONIMO, 2. RESTAURACION DE CORNISA POR DESP...	10608	B05190871	03/06/2020 16:32:51
DR C/ NUESTRA SEÑORA DEL CUBILLO, 1, 3º 3. REFORMA DE ASEO	10600	06526239N	03/06/2020 14:24:42
DR TR. COBALEDA, 6, ESC. 2, 3º A. SUSTITUCION DE PUERTAS INT...	10599	70821245J	03/06/2020 14:24:28
DR C/ LA ENCINA, 47-3. REBAJE DE 20 CM. DE TIERRA DE PATIO P...	10561	06563986Q	03/06/2020 11:52:01
LOME PZ. IGLESIA, 6 (ALAMEDILLA DEL BERROCAL). RECONSTRUC...	10474	70777003T	02/06/2020 13:19:55
LOME C/ TORDESILLAS, 25. INSTALACION DE PLACAS SOLARES EN ...	10468	06547806M	02/06/2020 13:02:05
LOME C/ RAMON Y CAJAL, 3. PINTURA DE FACHADA, ESMALTE DE ...	10463	H05118278	02/06/2020 12:37:06
DR C/ BEATRIZ GALINDO, 1. REPARACION DE CUARTO DE CALDER...	10473	06350016S	02/06/2020 12:35:28
LOME C/ VALLE DE LOS BORBOLLONES, 16. HACER SOLERA EN EL J...	10442	43788086L	02/06/2020 11:05:29
DR C/ HEROES DEL ALCAZAR, 17, 4º B. DERRIBO DE TABIQUE ENT...	10397	06578658Z	01/06/2020 14:00:53

NOMBRE: SANCHIDRIAN GALLEGO JESUS MARIA
 PUESTO DE TRABAJO: TAG J.SERVICIO
 FECHA DE FIRMA: 31/08/2020
 HASH DEL CERTIFICADO: 3F19131730B7E47FD2039626F9412F1F5DAB1A6E
 Código Seguro de Verificación: 05001IDOC29932879E9CC87E45B8
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ávila - https://sede.avila.es



Área de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente

Plaza del Mercado Chico, 7. 05001 Ávila | Tel. + 34 920 35 00 00.

Email_urbanismo@ayuntavila.com | Web_www.avila.es.



Referencia	N.	Interesado	▲ Fecha
LOME C/ VALLE DE LOS BORBOLLONES, 16. HACER SOLERA EN EL J...	10442	43788086L	02/06/2020 11:05:29
DR C/ HEROES DEL ALCAZAR, 17, 4º B. DERRIBO DE TABIQUE ENT...	10397	06578658Z	01/06/2020 14:00:53
DR C/ CIUDAD DE IBIZA, 4, ESC. 1, BAJO B. HORMIGONADO DE PA...	10361	06575834L	01/06/2020 09:36:56
LOME C/ RAFAELA DE ANTONIO, 8, REFORMA DE COCINA Y BAÑOS...	10405	06574022R	30/05/2020 13:06:21
LOME C/ DOCTOR JESUS GALAN, 21. AMPLIACION DE PLATAFORM...	10323	70808281K	29/05/2020 19:25:30
LOME C/ HORNOS CALEROS, 33, 2º 3. ALICATADO DE COCINA Y R...	10291	70813621W	29/05/2020 10:55:34
LOME C/ FUENTE DEL PILON DE LA MIMBRE, 12. EJECUCION DE CE...	10259	06571591P	29/05/2020 09:26:17
LOME PZ. ROLLO, 20. LIMPIEZA Y REVISION DE CUBIERTA, CAMBI...	10241	H05105705	28/05/2020 18:23:22
LOME C/ VALLESPIN, 8. LIMPIEZA DE LOCAL Y RETIRADA DE MALEZ...	10185	02227633Z	28/05/2020 09:03:05
LOME C/ CARDENAL CISNEROS, 25, 2º C. ALICATADO Y SOLADO D...	10164	26232271N	27/05/2020 20:05:33
LOME C/ DUQUE DE ALBA, 12 (COLEGIO MILAGROSA-LAS NIEVES). ...	10167	06574022R	27/05/2020 17:15:26
LOME C/ GRAN CAPITAN, 5. INSTALACION DE GAS NATURAL	10160	805252424	27/05/2020 16:57:31
LOME C/ BLASCO JIMENO, 8. INSTALACION DE GAS NATURAL	10159	805252424	27/05/2020 16:49:39
LOME C/ CONSTANZANA, 50 (ALDEA DEL REY NIÑO). REPARACION ...	10142	70802616Z	27/05/2020 13:01:21
LOME C/ CARDEÑOSA, 11, BAJO IZDA. REFORMA DE COCINA Y BA...	10088	805190871	26/05/2020 14:50:38
LOME C/ BURGOSHONDO, 9, 2º 2. REFORMA DE COCINA Y BAÑO. A...	10056	06510001N	26/05/2020 10:52:53
LOME C/ HEROES DEL ALCAZAR, 18. REFORMA DE COCINA, VENTA...	9923	06555125X	24/05/2020 13:13:44
LOME C/ HORNOS CALEROS, 2, LOCAL. DESPLAZAMIENTO DE ESCA...	9787	805252887	21/05/2020 08:49:31
LOME C/ MOLINO DE TESTADORES, 8. SOLADO, ALICATADO Y PINT...	9778	70807524T	20/05/2020 17:13:48
LOME C/ VIRGEN DE LA VEGA, 7, 1º IZDA. DESMONTAJE DE PUERT...	9774	805190871	20/05/2020 13:17:46
LOME PARQUE DEL SOTO. SOLERA DE HORMIGON EN ENTRADA DE ...	9773	71520214N	20/05/2020 11:30:40
LOME C/ VICENTA MANZANEDO, 8, 3º A. ALICATADO Y SOLADO DE...	9708	08102603W	19/05/2020 18:01:37
LOME C/ JESUS DEL GRAN PODER, 55, LOCAL. ALICATADO DE BAÑ...	9700	805220371	19/05/2020 14:24:50
LOME C/ VIRGEN DE LA VEGA, 19, 2º 5. REFORMA DE COCINA Y BA...	9664	70837889M	18/05/2020 22:37:19
LOME C/ JOSE SOLIS, 16, 1º IZDA. SUSTITUCION DE CERRAMIEN...	9771	06535348J	18/05/2020 09:20:25
LOME PZ. CATEDRAL, 8. RESTAURACION DE PARAMENTOS, SOLAD...	9576	Q0500021A	15/05/2020 12:24:40
LOME C/ CIUDAD DE IBIZA, 4, P.19, BAJO A. SUSTITUCION DE CER...	9547	06504019X	14/05/2020 20:36:13
LOME AV. JUVENTUD, 33. SUSTITUCION DE CANALONES Y BAJANTES	9543	H05029681	14/05/2020 19:45:01
LOME C/ RUFINO MARTIN, 4, 1º A. AMPLIACION DE LICENCIA 152/...	9476	06555125X	13/05/2020 20:17:54
LOME C/ DOCTOR JESUS GALAN, 19. INSTALACION DE GAS NATUR...	9478	805228424	13/05/2020 17:30:03
LOME C/ CIUDAD DE IBIZA, 4, P.13, BAJO A. SUSTITUCION DE CER...	9479	12336014X	13/05/2020 14:14:10
LOME C/ RASTRO, 2, 1º 5. REPARACION DE AVERIA DE AGUA EN B...	9739	06542839Y	13/05/2020 13:58:57
LOME AV. PORTUGAL, 15, 2º 3. ALICATADO Y SOLADO DE COCINA ...	9363	06544545X	11/05/2020 14:09:14
LOME AV. PORTUGAL, 25, 3º 7. ALICATADO Y SOLADO DE COCINA ...	9323	06572313V	11/05/2020 09:35:01
LOME AV. UNION EUROPEA, 17 Y C/ REINO UNIDO, 12. COLOCACI...	9273	H05221841	08/05/2020 11:52:12
LOME PS. SANTO TOMAS, 8, P.1, 3º 1. SUSTITUCION DE VENTANAS	9768	06532051M	08/05/2020 10:51:16
LOME C/ VALLADOLID, 15, 2º IZDA. ALICATADO DE BAÑOS	9232	70803514S	07/05/2020 13:13:52
DR C/ RIO DUERO, 47. INSTALACION ELECTRICA PARA IMPLANTA...	9154	A05033725	06/05/2020 10:38:49
LOME C/ LONGUERA DEL MOCHUELO, 33. INSTALACION DE PISCIN...	9152	--	06/05/2020 10:20:55
LOME C/ CASTILLA Y LEON, 2. ACONDICIONAMIENTO DE NAVE PAR...	9038	A39050349	04/05/2020 12:28:04
LOME C/ ANTONIO VEREDAS, 26. INSTALACION DE PISCINA PREFAB...	8976	06542740E	02/05/2020 12:14:06
LOME C/ CIUDAD DE CORDOBA, 2-1. IMPERMEABILIZACION DE TE...	8990	06574022R	01/05/2020 12:39:32
LOME C/ CONDE DON RAMON, 29, BAJO. AMPLIACION DE LICENCI...	8928	06565839Y	30/04/2020 13:46:09
LOME C/ PUERTO DE SERRANILLOS, 95. AMPLIACION DE MURO DE ...	8859	06549017C	29/04/2020 12:50:17
LOME C/ ANTONIO VEREDAS, 23. DEMOLICION DE TABIQUE INTERI...	8849	70821064Q	29/04/2020 10:42:32
LOME POLIGONO 9, P. 17 (ALAMEDILLA DEL BERROCAL). RETIRAD...	8772	06574022R	27/04/2020 18:09:48
LOME C/ ALFONSO DE MONTALVO, 26. REPARACIONES SEGUN ITE...	8716	H05036090	27/04/2020 11:31:49
LOME C/ VILLA, 11 (VICOLOZANO). PICADO DE PIEDRA Y TRASTEJ...	8676	70803847A	25/04/2020 16:52:12
LOME C/ CARDEÑOSA, 12, BAJO IZDA. TRASLADO DE CALDERA DE...	8436	X8912610H	21/04/2020 09:35:19
DR AV. DERECHOS HUMANOS, 84, LOCAL 2. ACONDICIONAMIENT...	8434	P0501900E	21/04/2020 09:32:42

NOMBRE: SANCHIBRIAN GALLEGO JESUS MARIA
 PUESTO DE TRABAJO: TAG J.SERVICIO
 FECHA DE FIRMA: 31/08/2020
 HASH DEL CERTIFICADO: 3F19131730B7E47FD2039626F9412F1F5DAB1A6E
 Código Seguro de Verificación: 05001IDOC29932879E9CC87E45B8
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ávila - <https://sede.avila.es>



Área de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente

Plaza del Mercado Chico, 7. 05001 Ávila | Tel. + 34 920 35 00 00.

Email_urbanismo@ayuntavila.com | Web_www.avila.es.



Referencia	N.	Interesado	▲ Fecha
LOME C/ CARDEÑOSA, 12, BAJO IZDA. TRASLADO DE CALDERA DE...	8436	X8912610H	21/04/2020 09:35:19
DR AV. DERECHOS HUMANOS, 84, LOCAL 2. ACONDICIONAMIENT...	8434	P0501900E	21/04/2020 09:32:42
LOME PZ. DEL ROLLO, 5. ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA E...	8055	B05187091	14/04/2020 23:18:49
LOME AV. JUAN CARLOS I, 19. INSTALACION DE GAS NATURAL VE...	8091	B88369582	08/04/2020 11:40:02
LOME C/ INDEPENDENCIA, 11. INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAIC...	7686	75894004A	06/04/2020 11:52:48
LOME C/ PRINCIPE DON JUAN, 19. INSTALACION DE GAS NATURAL	7457	B05228424	30/03/2020 18:15:12
LOME C/ VIRGEN DE COVADONGA, 7. INSTALACION RECEPTORA D...	7345	B05252424	26/03/2020 16:54:15
LOME C/ SAN PEDRO BAUTISTA, 21. INSTALACION RECEPTORA DE ...	7344	B05252424	26/03/2020 16:50:17
DR C/ RIO DUERO, 11. INSTALACION DE PUNTO DE RECARGA RAPI...	7208	A81948077	24/03/2020 18:45:10
LOME C/ AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN, 12, 4º D. REFORMA DE B...	7025	06511463W	20/03/2020 17:04:19
LOME C/ EDUARDO MARQUINA, 27, 2º A. ALICATADO Y SOLADO D...	6864	06574022R	17/03/2020 11:33:32
LOME C/ SANTANDER, 4. REFORMA DE COCINA Y BAÑOS, VENTAN...	6669	06545583J	14/03/2020 16:51:21
LOME AV. PORTUGAL, 15. PINTURA DE HASTIAL	6662	H05101936	13/03/2020 16:45:34
LOME C/ COMANDANTE ALBARRAN, 8. REHABILITACION DE LA PLA...	6626	G05000054	13/03/2020 11:42:34
LOME AV. JUAN PABLO II, 22, P.10, 2º C. REFORMA DE BAÑO Y SU...	6625	06554500Y	13/03/2020 11:40:27
LOME C/ MAESTRO PIQUERO, S/N. SUSTITUCION DE CUBIERTA DE ...	6426	A82625021	11/03/2020 12:17:53
DR C/ LA PAZ, 4. ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA GIMNASI...	6391	53730392T	10/03/2020 16:38:24
LOME C/ ALDEA DEL REY NIÑO, 2. INSTALACION DE GAS NATURAL	6256	B05011127	10/03/2020 12:33:18
LOME C/ CRISTO DE LAS MURALLAS, 1. REPARACION DE CORNISA ...	6288	70776417N	10/03/2020 12:24:41
LOME PZ. SANTA ANA, 2, P.1, 3º 4. REFORMA INTEGRAL DE VIVIEN...	6217	06445532Z	10/03/2020 09:34:28
LOME AV. JUVENTUD, 57, 1º A. SUSTITUCION DE VENTANAS	6048	70803938W	07/03/2020 12:09:35
LOME C/ INDEPENDENCIA 1	5996	06536821Z	06/03/2020 10:36:37
DR C/ SEGOVIA, 25, P.6, 2º B. CERRAMIENTO DE TERRAZAS DE SA...	5924	01352845P	05/03/2020 12:42:14
LOME C/ LAS ERAS, 12. SUSTITUCION DE PETO DE CUBIERTA POR ...	5751	H05130786	04/03/2020 13:40:38
LOME AV. PORTUGAL, 45, ESC. 1, 3º 2. REFORMA DE VIVIENDA: T...	5811	70818501Y	04/03/2020 13:20:52
LOME PS. SAN ROQUE, 40, 2º 3 Y 3º 3. ALICATADO DE COCINAS Y ...	5814	70811623M	03/03/2020 11:11:51
LOME C/ ENCARNACION, 15. APERTURA DE HUECO EN VALLA PAR...	5825	06558806B	03/03/2020 11:07:27
LOME C/ PRADO SANCHO, 16. REFORMA DE BAÑO Y ASEO, SOLADOS	5815	06566967F	03/03/2020 10:33:29
LOME C/ SAN JUAN DE LA CRUZ, 22-24. REPARACION DE MURO DE...	5821	B05190871	02/03/2020 18:20:01
LOME C/ FERNAN CABALLERO, 21-6. REVESTIMIENTO DE FACHADA...	5828	01933627Y	02/03/2020 12:44:34
DR C/ MURCIA, 3 (P.I. VICOLOZANO). ACONDICIONAMIENTO DE N...	5321	B82865304	28/02/2020 10:58:27
LOME C/ HORNOS CALEROS, 34. REPARACION DE CUBIERTA: SUST...	5349	06561011P	28/02/2020 10:09:51
DR C/ SANTANDER, 17. INSTALACION DE PANELES SOLARES FOTO...	5226	70813519S	27/02/2020 12:43:54
LOME C/ CONDE DON RAMON, 29, BAJO. REFORMA DE BAÑO Y PU...	5129	06565839Y	26/02/2020 13:09:23
LOME C/ RUFINO MARTIN, 4, 1º A. REFORMA DE BAÑO	4966	06555125X	24/02/2020 20:34:23
LOME C/ VICENTA MANZANEDO, 3-5. IMPERMEABILIZACION Y SOL...	4949	H05147202	24/02/2020 13:40:10
LOME C/ FRAY LUIS DE SAN JOSE, 8, 1º IZDA. SUSTITUCION DE VE...	4998	70809247K	24/02/2020 13:30:37
DR C/ PADILLA, 3. ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA ACAD...	4917	B87964250	24/02/2020 12:20:59
LOME C/ MILICIAS, 2. REPARACIONES PUNTUALES EN FACHADAS, ...	4834	H05028519	21/02/2020 20:53:34
LOME C/ CUARTEL DE LA MONTAÑA, 2, 2º B. SUSTITUCION DE CAL...	4895	06576804T	21/02/2020 14:02:38
LOME C/ ALFONSO DE MONTALVO, 9, 3º F. AMPLIACION DE LICEN...	4807	B05192455	21/02/2020 13:50:46
LOME C/ VIRGEN DE LA SOTERRAÑA, 7. REPARACION DE UN PILAR...	4731	H05104005	20/02/2020 19:47:44
DR C/ HUMILLADERO, 6, 3º B. REFORMA DE COCINA	4721	50852093J	20/02/2020 13:57:00
LOME PZ. LA FERIA, 10 (CASA DE MISERICORDIA). EJECUCION DE...	4598	G05004916	19/02/2020 14:55:02
LOME C/ DOCTOR JESUS GALAN, 52. COLOCACION DE PINCHOS A...	4559	H05147673	19/02/2020 12:59:31
LOME PZ. SANTA TERESA, 12, 1º 6. REFORMA DE BAÑO CON CAMB...	4551	06545583J	19/02/2020 10:47:11
DR CR. BURGOHONDO, 12 (D). REFORMA DE SUPERMERCADO PAR...	4470	A46103834	18/02/2020 18:00:54
LOME C/ FRAY LUIS DE SAN JOSE, 4. INSTALACION DE GAS NATUR...	4423	B05252424	18/02/2020 12:46:32
LOME C/ PADRE TENAGUILLO, 13. SUSTITUCION DE SOLADO EN TE...	4357	B05196282	17/02/2020 18:46:55
LOME C/ LA VIÑA, 2. INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA PARA V...	4348	06535573P	17/02/2020 13:48:15

NOMBRE: SANCHIBRIAN GALLEGO JESUS MARIA
 PUESTO DE TRABAJO: TAG J.SERVICIO
 FECHA DE FIRMA: 31/08/2020
 HASH DEL CERTIFICADO: 3F19131730B7E47FD2039626F9412F1F5DAB1A6E
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ávila - https://sede.avila.es - Código Seguro de Verificación: 05001DOC29932879E9E9CC87E45B8



Área de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente

Plaza del Mercado Chico, 7. 05001 Ávila | Tel. + 34 920 35 00 00.

Email_urbanismo@ayuntavila.com | Web_www.avila.es.



Referencia	N.	Interesado	Fecha
LOME C/ VIRGEN DE COVADONGA, 15, 1º A. ALICATADO Y SOLADO...	4349	70805851Y	17/02/2020 13:06:27
LOME C/ JARDIN DEL RECREO, 2, P.2, 5º 8. REFORMA DE BAÑO C...	4315	70813451Q	17/02/2020 11:31:09
LOME C/ BURGOHONDO, 1, 4º B. REFORMA DE BAÑO CON CAMBIO...	4316	06503015H	17/02/2020 11:29:28
LOME C/ AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN, 31, LOCAL 3. REPARACI...	4318	50837189J	17/02/2020 09:42:08
LOME C/ CAMINO DEL GANSINO, 4, P.3, 3º B. CERRAMIENTO DE TE...	4239	06539263H	14/02/2020 13:25:04
LOME C/ TRES TAZAS, 3. INSTALACION DE GAS NATURAL PARA VIV...	4072	06546920Q	14/02/2020 08:50:53
LOME C/ VIRGEN DE COVADONGA, 1. ACONDICIONAMIENTO DE LO...	3932	70835187V	12/02/2020 19:27:09
LOME C/ ARRABAL (P.P.BOMBEROS). ACONDICIONAMIENTO DE NA...	3930	B05254669	12/02/2020 14:57:11
LOME C/ DEAN CASTOR ROBLEDO, 8 A 14 Y C/ JESUS DEL GRAN PO...	3879	H05036322	12/02/2020 11:35:24
DR C/ DUQUE DE ALBA, 3. REFORMA DE FACHADA Y ACCESO DE L...	3791	B05233572	11/02/2020 19:15:11
LOME PZ. MERCADO CHICO, 10. INSTALACION DE GAS NATURAL	3716	B40152969	11/02/2020 11:11:15
LOME C/ VALENCIA, P.I. VILOZOANO, 20, NAVE 10. ACONDICION...	3576	B05261441	10/02/2020 10:52:22
LOME TR. DE LA FUENTE, 13 (URRACA MIGUEL). DEMOLICION DE G...	3555	06536740W	10/02/2020 09:07:08
LOME TR. DE LA FUENTE, 6 (URRACA MIGUEL). ENFOSCAR Y PINTA...	3554	06526565Q	10/02/2020 09:02:20
LOME C/ CASTILLA, 7, 1º C. ALICATADO DE COCINA Y BAÑO. SOLI...	3483	X6600943N	07/02/2020 12:57:23
LOME C/ VALLESPIN, 14- A. INSTALACION DE GAS NATURAL	3426	B05228424	06/02/2020 17:27:56
LOME C/ HORNOS CALEROS, 2A, 2º. AMPLIACION DE LICENCIA 53/...	9451	06574412T	06/02/2020 11:00:20
LOME C/ MANUEL GOMEZ MORENO, 2. IMPERMEABILIZACION Y SO...	3197	H05206891	05/02/2020 13:17:27
LOME AV. DERECHOS HUMANOS, 11 (P). LEGALIZACION TERRAZA ...	3572	G05145123	05/02/2020 12:27:46
LOME C/ NUESTRA SEÑORA DE SONSOLES, 13, 1º B. REFORMA DE ...	3174	06574022R	04/02/2020 20:17:58
LOME AV. AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN, 38-A, P.2, 7º A REFOR...	3176	06574022R	04/02/2020 20:13:23
LOME C/ RIO PISUERGA, 10. REPARACION DE SANEAMIENTO Y PA...	3145	70245239L	04/02/2020 16:30:04
LOME PUERTA DEL RASTRO (PALACIO DE LOS DAVILA). LIMPIEZA D...	3091	06537953L	04/02/2020 14:03:50
LOME C/ REINA ISABEL, 17, 3º IZDA. CAMBIO DE TRES PUERTAS Y ...	3059	70802576C	04/02/2020 10:08:22
LOME C/ SEGOVIA, 10, BAJO IZDA. DEMOLICION DE TABIQUE Y RE...	3001	03399065X	03/02/2020 12:56:19
LOME C/ VALLE DEL CORNEJA, 1, P.2, 6º 1. ALICATADO Y SOLADO ...	2719	70815892L	30/01/2020 13:46:42
LOME C/ ZAMORA, 2. DEMOLICION DE TABIQUES Y SOLADO DE PA...	2576	70821554T	29/01/2020 10:56:44
LOME C/ MAURICE RAVEL, 2. REPASO DE CUBIERTA Y REPOSICION...	2421	H05223565	28/01/2020 17:02:38
LOME PZ. CATEDRAL, 8. RESTAURACION DE PARAMENTOS Y SOLA...	2280	R0500021A	27/01/2020 20:08:21
LOME C/ LOGROÑO, 6, 4º A. RASGADO DE UNA VENTANA PARA HA...	2199	X6035537S	27/01/2020 11:24:25
LOME TR. SAN BENITO, 1, 4º 1. ALICATADO Y SOLADO DE COCINA	2188	70805851Y	27/01/2020 11:13:49
LOME AV. PORTUGAL, 3, ESC. DCHA, 2º K. REFORMA DE COCINA	2151	06567942Q	27/01/2020 09:29:28
LOME C/ MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES, 4, ESC. 2, 4º A. ALICA...	1851	B05190871	22/01/2020 17:43:36
LOME C/ TERUEL, 10, 2º E. REFORMA DE COCINA Y BAÑO	1677	06555125X	21/01/2020 16:02:37
LOME C/ HORNOS CALEROS, 2A, 2º. REFORMA DE COCINA Y BAÑO	1701	B05243969	21/01/2020 16:00:20
LOME C/ REINA ISABEL, 21, 2º B. DEMOLICION DE TABIQUE PARA ...	1646	06543800R	21/01/2020 12:35:05
LOME TR. AYUNTAMIENTO, 3 (URRACA-MIGUEL). REPARACION DE ...	1629	06536740W	21/01/2020 10:44:52
LOME C/ BILBAO, 34. DEMOLER CAMARA DE LADRILLO HUECO, SA...	1530	06357937R	20/01/2020 11:40:52
LOME C/ CAPITAN MENDEZ VIGO, 46, 3º D. ALICATADO Y SOLADO ...	1456	70796819J	17/01/2020 09:47:40
LOME TR. SAN NICOLAS, 23. REFORMA DE COCINA Y BAÑO, TARI...	1453	B05190871	17/01/2020 09:45:48
LOME C/ CIUDAD SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, 2-12. INSTALACI...	1445	70798248Q	16/01/2020 12:54:36
LOME C/ ISAAC PERAL, 6. INSTALACION DE GAS NATURAL	1450	B05228424	16/01/2020 12:14:04
LOME C/ REYES CATOLICOS, 8. CAMBIO DE IMAGEN CORPORATIV...	1174	A33638370	16/01/2020 11:49:26
LOME AV. INMACULADA, 38, BAJO A. REFORMA DE COCINA Y BAÑ...	1147	06574022R	15/01/2020 19:51:23
LOME AV. AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN, 18. REFORMA DE TABI...	1146	06574022R	15/01/2020 19:37:14
LOME C/ CARDENAL CISNEROS, 29, 1º 2. REFORMA EN VIVIENDA: ...	973	Y0575092Z	15/01/2020 10:25:06
LOME C/ ALBAHACA ,35. SUSTITUCION DE 5 M2 DE SOLADO	1116	70805851Y	14/01/2020 09:45:06
LOME C/ AZALEA, 2. REPARACION DE LA ANTORCHA DEL CAMPO D...	1058	06564482Y	14/01/2020 09:21:00
LOME C/ BATALLA DE BELCHITE, 2, 1º IZDA. CERRAMIENTO DE TER...	953	06496361B	13/01/2020 13:03:06
LOME C/ SAN JUAN DE LA CRUZ, 20, ESC. IZDA, 5º 3. CAMBIO DE B...	839	06576804T	10/01/2020 13:51:55

NOMBRE: SANCHIBRIAN GALLEGO JESUS MARIA
 PUESTO DE TRABAJO: TAG J.SERVICIO
 FECHA DE FIRMA: 31/08/2020
 HASH DEL CERTIFICADO: 3F19131730B7E47FD2039626F9412F1F5DAB1A6E
 Código Seguro de Verificación: 050011DOC29932879E9ECC87E45B8
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ávila - https://sede.avila.es



Área de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente

Plaza del Mercado Chico, 7. 05001 Ávila | Tel. + 34 920 35 00 00.

Email_urbanismo@ayuntavila.com | Web_www.avila.es.



LOME C/ VIRGEN DE COVADONGA, 5 Y C/ SAN PEDRO BAUTISTA, 1...	365	H05239512	08/01/2020 17:58:11
LOME C/ CIUDAD DE TOLEDO, 1. IMPERMEABILIZACION DE PATIOS	364	H05213426	08/01/2020 17:45:30
LOME C/ VIRGEN DE LA PORTERIA, 8, 2º 3. REFORMA DE COCINA ...	816	70787015F	07/01/2020 10:10:04
LOME C/ ENRIQUE LARRETA, 1. LIMPIEZA Y REPARACION DE REJIL...	135	06574900M	03/01/2020 12:42:21
LOME C/ RIO CEA, 7-22. INSTALACION DE PISCINA DE PANELES DE...	130	06565495F	03/01/2020 11:29:17
LOME C/ MALDONADO, 1, 3º B. CAMBIO DE BAÑERA POR PLATO DE...	128	06566215Z	03/01/2020 11:16:30
LOME C/ LA VIÑA, 31-46. IMPERMEABILIZACION DE TERRAZA Y RE...	56	70805851Y	02/01/2020 11:27:41
LOME PZ. CATEDRAL, 9 (HOTEL PALACIO VALDERRABANOS). OBRA...	99	B83965061	31/12/2019 12:31:05
LOME C/ ALFONSO DE MONTALVO, 26, 6º F. ALICATADO DE COCIN...	58	B05190871	30/12/2019 19:01:49
DR C/ SAN LEONARDO, 26 (NARRILLOS DE SAN LEONARDO). CERR...	35	70810170R	30/12/2019 13:34:13
LOME POLIGONO 10, PARCELA 17. EJECUCION DE BARBACOA	3205	06584688H	20/12/2019 11:47:38

Sobre dichos listados, Don Manuel Jiménez (PSOE) solicita se especifique y aclare el significado de los colores asignados a cada expediente, así como se indique la fecha de solicitud e iniciación del expediente, así como la fecha de su resolución.

La Presidencia toma nota incluir dicho datos, con independencia de que también puede solicitarse la información pormenorizada que interese de cada uno de los expedientes para ver su estado de tramitación.

4.2.- AHORRO EN ILUMINACIÓN ORNAMENTAL.

En este punto, la Presidencia responde a la pregunta realizada en la Comisión anterior sobre el ahorro en la iluminación ornamental producido durante la pandemia del COVID19, informando que según el contrato suscrito al efecto, es el Ayuntamiento quien asume el coste por tal concepto, por lo que si se ha producido un ahorro en el consumo eléctrico, el mismo también repercutirá en los costes.

4.3.- CAMBIO DE PLACAS DEL CALLEJERO.

Conforme lo interesado en Comisiones anteriores sobre el cambio de placas del callejero conforme lo acordado al respecto y en cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica, se informa por el Concejal Delegado D. Javier Ajates que ya se están cambiando los nombres de las calles de las Batallas, Cuartel de la Montaña, etc., mientras que se está estudiando el cambio del escudo situado a la entrada de la Oficina Técnica.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

5.1.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS.

-Ruega se facilite informe sobre licencias de ocupación con mesas de bares, terrazas de hostelería concedidas el año pasado, así como las concedidas este año. Y sobre ello pregunta si se está controlando el espacio que ocupan y la no obstaculización peatonal y del tráfico de la vía pública. La Presidencia toma nota. La Presidencia toma nota.

-Pregunta sobre la constitución de la Mesa de expertos del agua formada recientemente, a cuya constitución no fue invitado su grupo ni ningún otro de la oposición, mientras que si que estuvieron presentes el Alcalde y algunos concejales, de lo que se queja y pide una explicación.





La Presidencia contesta que, efectivamente estuvieron presentes los concejales relacionados con el área municipal que tiene asumidas competencias en materia de agua y abastecimiento, y la correspondiente explicación ya la ha dado el Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

-Pregunta sobre la previsión de convocar al Consejo de sostenibilidad y cuándo; sobre las acciones que se están llevando a cabo en el programa "Ávila ciudad verde" dentro del ámbito de la Agenda 20/30; y sobre el desarrollo del plan de desinfección en los parques infantiles respecto a su periodicidad y la ejecución presupuestaria del millón que estaba destinado a desinfección por el COVID19.

La Presidencia toma nota, y sobre el último particular, el Concejal delegado D. Javier Ajates añade que la desinfección de parques infantiles se hace diariamente por la empresa concesionaria FCC sin coste alguno.

-Ruega se instale una valla protectora en el en parque infantil del Rastro, junto al quiosco de la Asociación de autismo.

La Presidencia toma nota, añadiéndose por el Concejal delegado D. Javier Ajates que ser está realizando un proyecto que se terminará entre hoy y mañana y para u próxima ejecución.

-Ruega que se aprovechen los trabajos de desbroce del Camino del Cerezo para arreglar los bancos que se encuentran sin respaldo, así como se proceda a iluminar el paso por el puente de madera existente en el camino al Arturo Duperier, dado que es un paso muy utilizado.

La Presidencia toma nota, añadiéndose por el Concejal delgado D. Javier Ajates que se están retirando todos los bancos viejos para su lijado y barnizado.

5.1.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS.

-Pregunta si el Equipo de gobierno ha presentado alguna solicitud de subvención para el 1,5% cultural.

La Presidencia contesta que no se ha formulado ninguna solicitud al respecto.

-Pregunta sobra las medidas previstas ante la denegación de subvención solicitada para el carril bici.

La Presidencia toma nota para su estudio.

-Ruega de adopten medidas para la retirada de los coches que aparcan en las inmediaciones de la Iglesia de Santiago, de acuerdo de un moción presentada y dado que estamos en una fase de peatonalización.

La Presidencia toma nota y añade que ya se está estudiando una solución.

-Ruega se adopten medidas para señalar (pintando en el suelo) el cruce existente en la plaza de San Nicolás desde la calle frente a la Casa de Misericordia, con el fin de mejorar su visibilidad y evitar peligros.

La Presidencia toma nota, si bien también debe trasladarse a la Comisión que preside el Tte. Alcalde José Ramón Budiño.





-Ruega se adopten medidas para atender la petición de ASPACE que solicita se coloquen más contenedores (uno de orgánico y oro amarillo) en la Calle de Santo Tomás por ser insuficientes los que existen y tener que compartirlos con el Colegio con López Aranguren. La Presidencia toma nota.

-Ruega se adopten medidas para el traslado de un transformador existente en la Plaza de san Nicolás junto al Colegio San Pedro Bautista; así como para la retirada de los cables de alta tensión aéreos existentes en calle Padre Tenaguillo que debieran estar canalizados. La Presidencia toma nota para tratar el asunto con Iberdrola.

-Pregunta sobre la problemática de abastecimiento existente en la zona del Teso del Hospital, dada la poca presión de red. La Presidencia toma nota y añade que se está estudiando una solución.

-Ruega se adopten medidas para facilitar la apertura de los contenedores amarillos, que la taponarse el orificio de arriba dejan de poderse utilizar aunque estén casi vacíos. La Presidencia toma nota y se añade por el Concejal delegado D. Javier Ajates que, según el convenio con Ecoembes, las tapas de los contenedores amarillos no pueden estar abierto, para que no echen impropios, y que ello ocurre porque los contenedores más antiguos se organizaron con efecto pirámide, habiendo estado abiertos solo durante la pandemia. También dice que tenemos 982 contenedores amarillos, que el contrato de recogida venció hace tres años, y que se comprarán 200 papeleras pudiendo solicitarse su ubicación.

-Ruega que se refuerce la señalización peatonal del puente del Río Adaja para evitar el riesgo que supone hacerlo por la vía del tráfico rodado. La Presidencia toma nota, si bien también debe trasladarse a la Comisión que preside el Tte. Alcalde José Ramón Budiño.

-Pregunta sobre el estado de las fuentes de la ciudad, tanto de las fuentes de boca, que son escasas, como las ornamentales, que no funcionan. La Presidencia contesta y se añade por el Concejal delgado D. Javier Ajates que las fuentes ornamentales se desinfectaron, limpiaron y repararon, y se tratarán de poner en funcionamiento. En cuanto al resto no se podrán poner en marcha por motivo COVID19.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 21 de julio de 2020.
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Vº Bº
EL TTE. ALCALDE

